GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

PLIEGOS DE CONDICIONES

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MÉDICOS (DESCARTABLES).

DESTINO: DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y CENTROS DE SALUD DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

EXPEDIENTE Nº 0020299-35275/2019-0 **RESOLUCIÓN Nº** 619/19.-

PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 366/19

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DEL PODER EJECUTIVO, CENTRO CIVICO GRAND BOURG, AV. DE LOS INCAS S/Nº, 3º BLOQUE, PLANTA BAJA, ALA ESTE, SALTA – CAPITAL.

FECHA DE APERTURA: 06/12/2019* **HORAS:** 11:00

***MODIFICADO POR RESOLUCION DE SECRETARIA DE CONTRATACIONES**

SISTEMA: DOBLE SOBRE

PRECIO DEL PLIEGO: $ 30.000 (PESOS, TREINTA MIL CON 00/100).-

CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.-

OBJETO DEL PLIEGO: El presente pliego establece las condiciones generales que se aplicarán para las contrataciones que realice la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, completándose con las disposiciones contenidas en los Pliegos de Condiciones Particulares y Técnicas para cada caso específico, las cuales podrán modificar las aquí contenidas.-

ARTICULO 2º.-

TERMINOLOGÍA: Las diversas denominaciones contenidas en los pliegos y demás documentación del legajo se interpretarán de la siguiente forma:

Secretaría: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones.-

Organismo Destinatario: Poder, Ministerio, Secretaría o Dependencia que encomienda la contratación a la Secretaría.-

Interesado: Toda persona física o jurídica que adquiera los pliegos ante un llamado a contratación.-

Oferente o Proponente: Toda persona física o jurídica que formule oferta en los términos requeridos, ante un llamado a contratación.-

Comisión: Comisión de Preadjudicación.-

Preadjudicatario: Proponente a quien la Comisión recomienda que se acepte su oferta.-

Adjudicatario: Proponente a quien se le acepta la oferta mediante acto administrativo de la Autoridad competente.-

Contratista o Cocontratante: Adjudicatario que ha suscripto el contrato respectivo. Adquiere este carácter a partir del momento en que dicho contrato tiene validez legal.-

(Ley: Cuando se alude indeterminadamente a la Ley, debe entenderse que es la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia y Decreto 1319/18 y sus respectivas modificaciones.-)

ARTICULO 3º.-

NORMATIVA APLICABLE: Entiéndase por tal el presente pliego, la oferta y el acto de adjudicación y demás documentación que complementan la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072, sus modificaciones y reglamentación vigente, por lo que tales disposiciones legales y reglamentarias rigen situaciones no previstas en el pliego y/o legajo técnico y son de aplicación prioritaria en los casos de divergencia o colisión normativa.-

También son aplicables, en lo pertinente: La Ley de Presupuesto del Ejercicio respectivo y la Ley de Contabilidad de la Provincia en lo que fuere procedente y, supletoriamente, la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La compra del pliego es requisito indispensable para la cotización y posterior consideración de la propuesta. Los interesados podrán adquirir el mismo en el lugar y horario determinado en las publicaciones y/o invitaciones, hasta antes de la hora de inicio del Acto de Apertura de la licitación o concurso, salvo indicación en contrario de los Pliegos de Condiciones Particulares.-

Los Pliegos de Bases y Condiciones, como así también las notas emitidas desde la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, se encuentran a disposición de los oferentes en la página web **"compras.salta.gov.ar"**, debiendo imprimir los mismos para acompañarlos a la oferta. La Secretaría de Procedimientos de Contrataciones NO entregará material impreso (Pliegos ni documentación) a los oferentes y SOLO entregará el recibo de compra de Pliegos.-

ARTICULO 5º.-

IMPLICANCIA DE LA FORMULACION DE PROPUESTA: La presentación de la propuesta implica que el oferente tiene pleno conocimiento y conformidad con los pliegos y sus condiciones, por consiguiente bajo ningún concepto podrá posteriormente formular reclamos por errores, omisiones o discordancias con los mismos (tales condiciones) en que hubiera incurrido al formular su propuesta.-

La participación del oferente en cualquier procedimiento de contratación implica el sometimiento y aceptación de todas las disposiciones que sobre la materia disponga el Estado. En las cláusulas particulares, no podrá estipularse el juicio de árbitros o amigables componedores para dirimir las divergencias que se produjeren con motivo de la interpretación o ejecución del contrato. Deberá especificarse en los Pliegos de Condiciones Particulares, bajo pena de nulidad absoluta de la contratación, el plazo de duración de la misma, estando prohibida toda contratación por plazo indefinido en el tiempo.

ARTICULO 6º.-

ACLARACIONES Y CONSULTAS: Los interesados en la contratación que, durante la preparación de sus propuestas, tuvieran dudas o dificultades de interpretación, podrán solicitar por escrito las aclaraciones correspondientes en las oficinas de la Secretaría hasta 03 (tres) días hábiles anteriores a la fecha del acto de apertura, salvo indicación de un plazo distinto en los Pliegos de Condiciones Particulares. Las respuestas brindadas al respecto por la Secretaría formarán parte integrante de las bases de la contratación en cuestión.-

Queda a cargo de todos los interesados notificarse de las aclaraciones que se formulen, para lo cual podrán concurrir hasta el día hábil anterior al del acto de apertura a las oficinas de la Secretaría en el horario de 08:00 a 14:00 horas. La omisión de concurrir a notificarse por parte del interesado, haya o no formulado solicitud de aclaratoria, no responsabiliza al Estado.-

Las consultas deberán realizarse por escrito, en el lugar que se indique en el citado pliego, en la dirección de correo electrónico institucional de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones; si los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrarobligatoriamente su nombre razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico, las presentadas fueras de termino, no serán contestadas)

La Secretaría de Procedimientos de Contrataciones podrá elaborar circulares o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas, las cuales formarán parte del pliego.-

ARTICULO 7º.-

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: A fin de que se tenga por válida su concurrencia a una contratación, el oferente deberá entregar su propuesta en la oficina en la que se realizará el acto, el día y hora determinados para la apertura, sin esperas ni tolerancias por ninguna causa. El lugar, día y hora de apertura serán los establecidos en las respectivas publicaciones y/o invitaciones. Si éste fuera feriado o asueto administrativo, se llevará a cabo a la misma hora del día hábil siguiente, salvo indicación en contrario por nota complementaria y/o aclaratoria notificada a todos los interesados.-

ARTICULO 8º.-

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Salvo indicación expresa de los Pliegos de Condiciones Particulares, las contrataciones se realizarán por el sistema de sobre único. A tal fin el oferente deberá presentar su propuesta en sobre cerrado - con o sin membrete - o en cajas si se trata de documentación voluminosa, conteniendo en su cubierta la indicación de la contratación a que corresponda y el lugar, día y hora de apertura.-

ARTICULO 9º.-

DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA: En el sobre o caja se deberá incluir, respetando estrictamente el orden que se indica a continuación, lo siguiente:

1. Índice de la documentación que conforma la propuesta.-
2. Certificado de Inscripción definitivo o provisorio en el Registro General de Contratistas de la Provincia en el rubro a cotizar, expedido por la Unidad Central de Contrataciones, vigente al día de la apertura, salvo lo previsto en al Art 59° de la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario.
3. En el caso de personas jurídicas y sus controlantes, se deberá adjuntar copia autenticada del contrato social y de las actas donde conste la nómina actualizada de los integrantes de la sociedad y de sus administradores, y (donde) se verifique la representación invocada. En el caso de que se formulen ofertas en nombre de otra persona física o jurídica, se deberá adjuntar el Instrumento legal vigente que acredite la representación invocada, extendido por Escribano Público, o copia autenticada del mismo. Si se trata de un poder, este debe estar inscripto en el Registro de Mandatos de la Provincia de Salta. En todos los casos deben estar certificados y legalizados por el Colegio de Escribanos correspondiente al lugar de emisión.-
4. Recibo de compra del pliego que demuestre su correcta adquisición en tiempo y forma, en caso de que este sea oneroso.-
5. Firma del oferente en todas y cada una de las hojas de los pliegos, notas aclaratorias, formularios, documentos, etc. que conforman su propuesta (con aclaración de firma y sello). Los Pliegos de Bases y Condiciones, como así también las notas emitidas desde la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, se encuentran a disposición de los oferentes en la página web "**compras.salta.gov.ar**", por lo que el oferente deberá imprimir los mismos para acompañarlos a la oferta. La Secretaría de Procedimientos de Contrataciones NO entregará material impreso (Pliegos ni documentación) a los oferentes y SOLO entregará el recibo de compra de Pliegos.-
6. Declaración jurada, cuyo modelo se adjunta como anexo, fijando domicilio en la ciudad de Salta a todos los efectos legales del procedimiento de contratación.-
7. Garantía de la oferta constituida con arreglo a lo estipulado en los Art. 13º y 14º del presente.-
8. Constancia de la presentación de muestras en debida forma, en el caso de que las mismas hayan sido requeridas en el Pliego de Condiciones Particulares.-
9. Constancia de regularización tributaria (F 500 o F 500/A) o constancia de iniciación del trámite, expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta (R.G. Nº 20/01). O bien, en caso de que el oferente esté inscripto en varias jurisdicciones, la respectiva constancia de Convenio Multilateral en reemplazo del formulario F500.
10. La oferta económica firmada (con aclaración de firma y sello), redactada en idioma nacional, en formulario del oferente, cuando este no sea provisto, en original y duplicado - este último sin foliar - con cotización efectuada en la unidad de medida solicitada e indicando precio final sin discriminar IVA ni cualquier otro impuesto o gravamen, consignando los precios unitarios y totales por renglón y el total general de la propuesta con hasta dos decimales, salvo que las Cláusulas Particulares establezcan otro modo de cotización.

    En caso de que el total del renglón cotizado no corresponda al precio unitario se tomará en cuenta el precio que resulte más ventajoso para el Estado. Se considerará neta la cantidad solicitada en volumen, peso o capacidad, salvo aclaración expresa en contrario.

    En caso de haberse dispuesto la apertura por el sistema de doble sobre, la oferta económica se incluirá en el sobre nº 2 que se denominará "OFERTA", al igual que la garantía de la oferta, esto último de conformidad con el inciso 7 del presente artículo. El resto de los requisitos se incluirán en el sobre nº 1 que se denominará "DOCUMENTACION". Ambos sobres se incluirán en un tercero, debiendo los tres

sobres o cajas (si son voluminosos) cumplir con lo estipulado en el Art. 8º - 2º párrafo - del presente pliego.-

Sólo cuando no esté expresamente prohibido en el acto de convocatoria o en el Pliego de Condiciones Particulares, podrá proponerse una oferta "Alternativa". Ésta deberá cumplir con las mismas condiciones establecidas para la "Original", agregando la leyenda "alternativa" e incluyendo además, en el sobre, la documentación necesaria que permita determinar con precisión la naturaleza de la alternativa ofrecida. Esta será considerada siempre que el proponente haya formulado también su oferta según pedido original y no se alteren las bases de la licitación o concurso, ni el principio de igualdad entre los proponentes. En todos los supuestos se elegirá siempre la que sea más conveniente para el Estado, a criterio de la Administración Pública Provincial.

11. En el caso de que los Pliegos de Condiciones Particulares, Técnicas y/o Especiales lo exijan, se deberán adjuntar descripciones adicionales de los productos ofertados, catálogos, certificados y toda otra documentación requerida.-
12. Sellado Provincial, correspondiente al valor legal que rija al momento de integrar el solicitado, en todas y cada una de las hojas, notas aclaratorias, formularios, documentos, pliegos, etc. que conforman su propuesta o comprobante que acredite su pago total. (DEBIENDO ADJUNTAR TALONARIO DE PAGO DEL SELLADO).-

ARTICULO 10º.-

APERTURA DE LOS SOBRES: Los sobres se abrirán en el día y hora fijado, por orden de presentación, en presencia de los siguientes funcionarios: el titular de la entidad contratante o en quien este delegue la función; encargado de la unidad operativa correspondiente, Escribano de Gobierno o en quine este delegue la función, un representante de la Unidad de Sindicatura Interna y toda otras persona interesada en presenciar el acto. Especialmente invitado el titular de la Unidad Central de Contrataciones, quien podrá delegar su representación en un auditor supervisor; su inasistencia no impedirá la continuidad del acto de la Secretaría o a quien éste delegue la función, quien presidirá el acto; el Escribano de Gobierno o su reemplazante legal; un Contador de la Unidad de Sindicatura Interna pertinente; un representante del Organismo Destinatario y toda otra persona interesada en presenciar el acto. Será especialmente invitado el titular de la Unidad Central de Contrataciones, quien podrá delegar su representación en un auditor supervisor. Con la excepción del Escribano de Gobierno o su reemplazante legal, la inasistencia de cualquiera de las demás autoridades mencionadas no impedirá la continuidad del acto.-

A partir de la hora fijada para la apertura no se podrá, bajo ningún concepto, recibir ofertas, aún en el caso de que dicho acto no se haya iniciado.-

Las observaciones a las ofertas podrán realizarse hasta dos días posteriores al acto de apertura.-

No se podrá rechazar en el acto de apertura oferta alguna, las observaciones serán plasmadas en el acta de apertura y serán resueltas posteriormente por la comisión de pre adjudicación.

ARTICULO 11º.-

ACTA: El resultado de lo actuado deberá ser asentado por quien presida el acto de apertura, en el acta pertinente, la que deberá contener:

1. Número de orden asignado a cada oferta.-
2. Nombre del oferente y número de inscripción en el Registro de Contratistas, en su caso.-
3. Monto de la oferta.-
4. Monto y forma de garantía.-
5. Observaciones y/o impugnaciones que se hicieren en el acto de apertura.-
6. En el supuesto de optarse por la alternativa del doble sobre prevista en el Artículo

13° de la Ley N° 8.072, el acta de apertura deberá contener los antecedentes y propuestas técnicas contenidas en el primer sobre, labrándose una segunda acta para los oferentes que fueran precalificados.

7. El acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo. Los originales de las propuestas serán rubricados por el funcionario que presida el acto y por el representante de la Unidad de Sindicatura Interna. Los duplicados quedarán a disposición de los interesados que deseen tomar conocimiento de las ofertas presentadas.

ARTICULO 12º.-

COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: La Secretaría de Procedimientos de Contrataciones designará a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, la que, en el marco del proceso de análisis y evaluación, podrá disponer las medidas de prueba necesarias para tomar conocimiento efectivo de la solvencia económico-financiera de los distintos oferentes (pedido de informes, requerimiento de documentación, inspecciones, etc.), la calidad de los productos ofrecidos, solicitar cotizaciones de precios a terceras personas y/u organismos públicos (ej: Unidad Central de Contrataciones, Dirección General de Estadísticas), consultar bases de datos, etc.-

El funcionario responsable evaluará y calificará las propuestas y preadjudicará la que resulte más conveniente a los intereses de la entidad. La recomendación deberá estar debidamente fundada.

La información obrante en bases de datos de organismos públicos sobre antecedentes de las personas humanas o jurídicas que presenten ofertas será considerada a fin de determinar la elegibilidad de las mismas.

Los antecedentes de mora e incumplimiento contractual como así también la existencia de pleito contra el Estado Provincial acerca de los contratos celebrados con éste, serán especialmente considerados a los efectos de la preadjudicación, pudiéndose en su caso desestimar la oferta por inconveniente.

Las entidades contratantes podrán dejar sin efecto los procedimientos de selección de contratistas hasta la instancia previa a la adjudicación, sin que ello otorgue derecho a la devolución de los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de las ofertas, lucro cesante, ni derecho alguno a los interesados. En caso de igualdad de condiciones, entre dos o más ofertas, la Comisión llamará a los proponentes a mejorarlas, por escrito y en la fecha que se establezca. En caso de subsistir la igualdad podrá recomendar la adjudicación en partes iguales.-

En ejercicio de sus facultades, podrá recomendar a la autoridad de aplicación dejar sin efecto el procedimiento licitatorio, sin que ello otorgue derecho alguno a los oferentes.-

Para el examen de las propuestas presentadas, la unidad operativa de contrataciones confeccionará un cuadro comparativo de las ofertas en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores al plazo de vista y observación de las ofertas, salvo que por la naturaleza de la contratación se exijan plazos diferentes o sean previstos en los pliegos de bases y condiciones o en la documentación que haga sus veces.

Para efectuar una comparación homogénea, se deben tener en cuenta las variantes que se presenten en las ofertas, cuando ellas hayan sido requeridas y se adecuen a las necesidades del organismo, salvo que por la naturaleza o destino del bien o servicio no fuere posible aceptar las mismas.

La recomendación de la Comisión será notificada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su emisión a todos los oferentes, quienes tendrán un plazo de tres (3) días hábiles para realizar observaciones, aclaraciones, peticiones y/o cuestionamientos, los que deberán ser garantizados mediante un depósito en la cuenta bancaria que se informa en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del importe de cada renglón a impugnar, salvo que dicho pliego estipule un valor diferente u otra modalidad. La falta de cumplimiento de este requisito al momento de la presentación producirá el rechazo de aquella, sin sustanciación ni trámite alguno.-

En caso de que las observaciones, aclaraciones, peticiones y/o los cuestionamientos resulten rechazados, las fianzas quedarán en beneficio del Estado, incorporándose a

Rentas Generales. En el supuesto de que se hiciere lugar a los mismos, se restituirán las fianzas a sus presentantes sin actualizaciones, intereses ni compensaciones de ninguna naturaleza.-

Se deja constancia de que, en el caso de que el Pliego de Condiciones Particulares requiera determinadas medidas o capacidades, todas las medidas indicadas en el pliego referido son aproximadas, salvo expresa indicación en contrario; con lo cual se podrán aceptar variaciones en las medidas y capacidades de los productos y/o servicios ofrecidos, quedando a criterio del organismo considerar dichas variaciones, siempre que ello fuera posible de acuerdo a las necesidades y el destino del producto.

Asimismo, en caso de que el Pliego de Condiciones Particulares haga expresa mención de una marca comercial determinada, se deja aclarado que las marcas comerciales solicitadas son ejemplos, modelos y patrones que reflejan los parámetros de calidad requeridos por el Organismo destinatario, quedando a criterio del mismo pre-adjudicar productos con equivalentes características a los indicados en el Anexo, siempre que se ajusten a las necesidades del organismo destinatario.

El funcionario responsable deberá en todos los casos recomendar la decisión a adoptar, aún cuando se trate de una sola propuesta válida.

La recomendación tendrá carácter de dictamen no vinculante y no generará derecho alguno para el oferente preadjudicado.

Sin alterar la igualdad entre oferentes, el funcionario responsable podrá pedir, en caso de ser necesario, las aclaraciones pertinentes.

La comisión de evaluación de ofertas o de preadjudicación que estará integrada por tres (3) miembros como mínimo.

Cuando se trate de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos especializados, la Comisión podrá ser integrada conforme lo previsto en el artículo 7º de la Ley 8.072. En su defecto, la Comisión podrá solicitar toda clase de informes y cualquier otro elemento de juicio que sea necesario y las reparticiones quedan obligadas a suministrarlos a la brevedad. Igualmente cuando se lo solicitaren, los organismos que deben efectuar el análisis científico de muestras, expresarán concretamente y en términos claros, cuáles, en su opinión, resultan más convenientes, teniendo en cuenta la relación de calidad y precio de todas las ofertas y fines en que será utilizados él o los elementos cotizados.

La Comisión Evaluadora de Ofertas podrá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias formales e insubstanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación precitada.

Competencias de la Comisión Evaluadora de Ofertas:

a) Examen de los aspectos formales: deberá efectuar la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 8.072, por esta reglamentación y por los respectivos pliegos.

b) Examen de la aptitud de los oferentes: la Comisión debe verificar si los proveedores se encuentran habilitados para contratar. Cuando alguno de los oferentes no se encuentre habilitado para contratar, deben hacerse explícitos los motivos de su exclusión.

c) Evaluación de las ofertas: en el dictamen que se emita, si existieran ofertas inadmisibles -y en consecuencia motiven su descarte-, la Comisión debe explicitar los motivos de tal circunstancia, fundándolos en las disposiciones pertinentes; igual procedimiento debe seguirse si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes y que originen su descarte. Asimismo deberá dejarse constancia de la evaluación de las observaciones efectuadas.

d) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento: en el dictamen pertinente, deben indicarse los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada.

La preadjudicación será dada a conocer a los proponentes en la forma, lugar, día y hora que se determine dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición de las recomendaciones por el funcionario responsable, la que no tendrá respecto de los preadjudicatarios, efecto jurídico alguno. Asimismo, los cuadros comparativos de las ofertas estarán a disposición de los oferentes.

Los oferentes tendrán un plazo perentorio de tres (3) días hábiles a partir de dicha notificación para formular las observaciones y las impugnaciones que estimen corresponder, las que deberán ser resueltas dentro de los tres (3) días hábiles subsiguientes a su formulación, salvo que circunstancias justificadas en el expediente ameriten un plazo superior.

El dictamen de preadjudicación será notificado a todos los oferentes en la forma prevista precedentemente y en caso de haberse presentado observaciones a la oferta que resultare preadjudicada, se emitirá en dicho dictamen opinión fundada sobre las mismas.

La adjudicación recaerá en la oferta que resulta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, todo lo cual será apreciado con razonabilidad y en atención al interés de la entidad contratante.

En caso de igualdad de condiciones entre dos o más ofertas, se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad se llamará a los proponentes a mejorarlas por escrito o en forma electrónica, con las particularidades que se establezcan en los pliegos y en caso de silencio de estos últimos, lo que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad, para aquellos procesos de adquisición en los que se incluyeron requisitos de sustentabilidad, la preadjudicación recaerá en aquella propuesta cuyo contenido acredite por sí sola la adecuación a la mayor cantidad de criterios sustentables. De mantenerse la igualdad, se adjudicará por sorteo, que se efectuará en presencia de los interesados si los hubiere y los funcionarios descriptos para la apertura de sobres, labrándose el acta pertinente.

ARTICULO 13º.-

GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y aquellos que resultaren adjudicatarios, deberán constituir, respectivamente, las siguientes garantías:

a) de la oferta: el cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta.

En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto

b) de la adjudicación el diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado a cada oferente; la que deberá presentarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de haber sido notificado de la adjudicación.-

La garantía de oferta, previa ampliación, podrá convertirse en garantía de adjudicación, excepto que la primera haya sido constituida mediante pagaré.-

Las garantías de ofertas serán devueltas dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la firma del contrato o su formalización, salvo que la misma se convierta en garantía de adjudicación.-

Cuando se proceda a la apertura de la propuesta, y en el caso de que la garantía fuera presentada por un importe inferior al que corresponde, se otorgará, a criterio de la Comisión de Preadjudicación, un plazo razonable para que los proponentes integren el monto de la garantía. Vencido este plazo, en caso de que hubiere sido otorgado, sin que se haya cumplido este requisito, se procederá al rechazo de la oferta.-

La garantía de cumplimiento no podrá constituirse mediante pagaré.-

ARTICULO 14º.-

GARANTÍAS - MODALIDADES DE CONSTITUCIÓN: Las garantías deberán constituirse en algunas de las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante depósito en la Cuenta del Organismo Destinatario, en Banco Macro S.A. Sucursal Salta. La boleta de Depósito deberá ser presentada para constancia y en ella se consignarán los datos esenciales del oferente y de la contratación.

b) Giro postal o bancario, a favor del Organismo Destinatario, a la cuenta del Banco Macro S.A. Sucursal Salta. El comprobante respectivo deberá ser presentado para constancia y en él se consignarán los datos esenciales del oferente y de la contratación.

c) Certificado de ahorro o plazo fijo a nombre del oferente y a disposición del Organismo Destinatario, realizado mediante cesión ante Escribano Público. La fecha de vencimiento del certificado no deberá exceder los 30 días corridos, contados desde la fecha de vencimiento de la obligación que garantiza.

d) En cheque certificado por una entidad bancaria, con domicilio legal en la República Argentina, girado y librado a nombre del Organismo Destinatario, cuyo importe deberá cubrir el monto de la garantía y de los gastos que por su cobro se generen.

e) Con fianza o aval bancario o de entidad financiera, con domicilio legal en la República Argentina, a satisfacción del Organismo Destinatario. La constitución del fiador lo será en el carácter de codeudor solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión, división y previa interpelación. El documento en que se formalice la fianza oel aval bancario o de institución financiera, deberá establecer en su texto una cláusula que exprese que esta/e se hará efectivo a simple requerimiento del Organismo Destinatario, sin necesidad de ningún otro trámite, niconstitución previa en mora al obligado directo, fiador o avalista. El mismo será extendido a favor del Organismo Destinatario de la presente contratación, por todo el plazo de mantenimiento de la oferta o de ejecución de contrato y la cobertura comprenderá la totalidad del monto de la garantía solicitada.

f) Con seguro de caución: Contraído en compañía aseguradora radicada en la República Argentina, preferentemente con casa matriz o sucursal en la Provincia de Salta, a satisfacción del Organismo Destinatario, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación u Organismos competentes que puedan reemplazarlos y cuyas cláusulas se adecuen a lo establecido en los pliegos de la presente contratación. El seguro será extendido a favor del Organismo Destinatario de la presente contratación, por todo el plazo de mantenimiento de la oferta o de ejecución del contrato y la cobertura comprenderá la totalidad del monto de la garantía solicitada.

g) Con Pagaré a la vista, cuando se trate de firmas unipersonales suscripto por el titular, y para el caso de sociedades por quien tenga el uso de la firma social o actúe con poder suficiente. El documento deberá ser llenado de acuerdo a la legislación vigente, con el sellado de ley (CON TALONARIO DE PAGO), con indicación de la contratación que corresponda. La garantía de la adjudicación no podrá constituirse mediante pagaré.

h) En Títulos de la Deuda Pública Provincial o Nacional, al valor de su cotización en plaza. Con certificación de crédito líquido que tuviere el proponente con la Administración Publica Provincial.

La garantía ofrecida podrá integrarse completando entre si las distintas alternativas y se constituirá independientemente, para cada contratación. Cuando fuere el caso, la garantía se depositará en el Banco que actúe como Caja oficial de la Provincia, no pudiendo ser utilizada hasta su devolución, salvo que la misma quede a favor de la Provincia, supuesto en el que ingresará a Rentas Generales. El Estado no abonará intereses por los depósitos de valores, pero los que se devengaren pertenecerán a sus depositantes.

En todos los casos, la garantía estará sujeta a la conformidad de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 15º.-

PRÓRROGA O SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN: La Secretaría de Procedimientos de Contrataciones podrá prorrogar o suspender el acto de apertura de una licitación o concurso de precios toda vez que lo considere conveniente. De producirse esta situación, será publicada en los medios utilizados para el llamado y se cursarán las notificaciones a los adquirentes de los pliegos.-

ARTICULO 16º.-

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: Los proponentes están obligados a mantener sus propuestas por un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, o bien el que especialmente se indique en el Pliego de Condiciones Particulares, contados desde la fecha del acto de apertura. Si dentro de este plazo algún oferente retirase su propuesta, perderá a favor del Estado la garantía del cinco por ciento (5%) constituida al presentarla, comunicándose tal situación al Programa Registro de Contratistas, para la aplicación de las sanciones que correspondieren.-

El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará prorrogado de pleno derecho hasta el acto de adjudicación, a menos que los oferentes se retracten por escrito después del vencimiento del mismo y antes de la adjudicación.-

ARTICULO 17º.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE OFERTA: Vencido el plazo de mantenimiento de las propuestas, los oferentes no favorecidos con la adjudicación tienen el derecho de solicitar la devolución de la garantía de oferta del cinco por ciento (5%). Asimismo, se podrá disponer, a solicitud o de oficio, la devolución de la aludida garantía, cuando medie adjudicación antes del vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO 18º.-

SERÁN DEVUELTAS LAS GARANTÍAS:

a) De mantenimiento de oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios una vez adjudicada la contratación.

b) De cumplimiento de contrato, una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del organismo contratante, salvo que este afectado por una garantía técnica.

A solicitud de los interesados, se podrá proceder a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se podrá, a criterio de la entidad contratante, aceptar la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

En el caso de que los oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de producida la adjudicación o notificación de puesta a disposición de la misma.

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo establecido precedentemente, implica la renuncia tácita de su derecho a la devolución de la garantía respectiva, pudiendo la unidad operativa de contrataciones proceder a la destrucción del instrumento mediante el cual se formalizó la citada garantía

ADJUDICACIÓN: La adjudicación se hará por renglón, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares disponga lo contrario, comunicándose al interesado dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y formalizándose con la entrega de la orden de compra o provisión, debiendo realizarse en un plazo no mayor de seis (6) días hábiles desde el dictado del instrumento legal correspondiente. Vencido dicho plazo, el interesado que no hubiere recibido la orden de compra o provisión podrá exigirla en forma personal o por medios fehacientes a la entidad contratante.-

La circunstancia de la presentación de no más de una propuesta no invalidará la contratación, ni impedirá la adjudicación, siempre que la misma se ajuste a las normas establecidas y resulte conveniente a los intereses públicos.-

La presentación de las propuestas no da derecho alguno a los oferentes para la aceptación de las mismas.-

ARTICULO 19º.-

DEL CONTRATO Y SU INSTRUMENTACIÓN: El adjudicatario podrá emplazar a la entidad contratante a suscribir el contrato en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la adjudicación, salvo que, por la naturaleza de la contratación

se exija uno distinto, debiéndose consignar tal extremo en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces.

Para el reconocimiento de los gastos en que hubiera podido incurrir el adjudicatario por el incumplimiento de la Administración en suscribir el contrato, deberá este acreditar fehaciente e indubitablemente la existencia de tales gastos, su composición y monto, lo que será justipreciado por la entidad contratante.

Si el adjudicatario no se presentara, o no cumpliera con la entrega de la totalidad de la documentación exigida, o se negara a firmar el contrato en la forma y tiempo establecidos, se lo intimará una última vez otorgándole un plazo perentorio de dos días, bajo apercibimiento de pérdida de la garantía de oferta y revocación de la adjudicación. De producirse tal situación, se notificará al Registro General de Contratistas para la aplicación de las sanciones que determine, quedando el Organismo Destinatario facultado para adjudicar a la oferta que le siga en orden de mérito o proceder a un nuevo llamado.-

Todo lo dispuesto en el párrafo anterior es sin perjuicio de las multas que establece el artículo 52º, subsiguientes y concordantes de la Ley 8072 y su reglamentación (art. 72).-

Si el contrato no se firmara por causa imputable al Organismo Destinatario, el adjudicatario podrá renunciar a la adjudicación o intimar al mismo para que proceda a firmar el contrato, comunicándole tal decisión y, en el caso de no expedirse este en un plazo de diez (10) días hábiles, libera al adjudicatario de sus obligaciones. En tal caso este sólo tendrá derecho a la devolución de la garantía de oferta constituida.-

Si el contrato no se firmara por causas imputables al adjudicatario, éste último perderá la garantía de la oferta. Si el incumplimiento consistiere en no haber integrado la garantía de ejecución contractual, además, se procederá a aplicar una multa de hasta el triple del valor de la garantía omitida, sin perjuicio de las sanciones registrales que pudieren caberle. La resolución notificada podrá ser cobrada por vía ejecutiva.

Una vez firmado el contrato, la entidad contratante procederá a la devolución de las garantías de oferta, tanto a los adjudicatarios, como a los demás oferentes de la contratación dentro del plazo que determine la reglamentación.

Las previsiones desarrolladas precedentemente también serán aplicables cuando se utilice orden de compra.

La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario competente.

El contrato deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será suscripto por el oferente o su representante legal y por el funcionario competente.

ARTICULO 20º.-

INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los montos estipulados en la oferta son invariables e irreversibles, hasta la firma del contrato, a partir del cual se aplicará lo reglado en el Art. 49 de Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia y su decreto reglamentario (art. 69).-

No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante.

Sin perjuicio de lo anterior, si el cocontratante invocase haber incurrido en mayores costos y los mismos fueren efectivos, constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, cuya magnitud trascendiera la previsión propia de un buen hombre de negocios, sin que los mismos sean imputables al contratista o no pueda ser individualizado su cálculo a priori o dependa de factores exógenos, tales mayores

costos podrán ser reconocidos por el titular de la entidad contratante, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y en el Decreto Reglamentario de la misma.

Consecuentemente, no serán reconocidos los mayores costos atribuibles a falta de previsión o a culpa del cocontratante o de terceros por quien éste responda. Tampoco serán reconocidos mayores costos provenientes de las oscilaciones normales de los mercados.

Se podrán tomar y utilizar escalas o índices oficiales a los efectos de analizar los pedidos de mayores costos.

En el supuesto de que el Pliego de Condiciones Particulares y/o Técnicas solicite la estructura de costos, la NO presentación de esta en el acto de apertura o previo a la pre-adjudicación o adjudicación y/o firma del contrato NO será causal de desestimación de la oferta, pudiendo subsanarse presentándola en cualquier momento del proceso o durante toda la ejecución del contrato, a solicitud del Organismo.

ARTICULO 21º.-

FORMA DE COTIZAR: La cotización deberá efectuarse en moneda nacional de curso legal, (con IVA incluido y/o cualquier otro impuesto o gravamen) consignando los precios unitarios y totales por renglón y el precio final de la propuesta, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca otra moneda de cotización u otras condiciones.

ARTICULO 22º.-

GASTOS, SELLADOS Y HONORARIOS DEL CONTRATO: El proponente que resultare adjudicatario cargará con los gastos que devengue la posible celebración y formalización del contrato de acuerdo a las normas legales vigentes, sin derecho a reembolso de ninguna especie.-

ARTICULO 23º.-

INTERPRETACIÓN: En caso de duda sobre la interpretación del contrato, se recurrirá al contenido de sus cláusulas, a los términos de la oferta adjudicada, a la preadjudicación y adjudicación, a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Generales o a la Documentación que hiciera sus veces (llamase Anexo y Otros) con las especificaciones técnicas y planos, si los hubiera, y la *Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario* en ese orden de prelación.

Las contrataciones se regirán por las disposiciones de esta Ley, por su reglamentación, por el pliego de bases y condiciones generales y los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o la documentación que haga sus veces. En caso de duda sobre la interpretación del contrato se recurrirá al contenido de sus cláusulas, a los pliegos de bases y condiciones particulares y generales de cada contratación o a la documentación que hiciera sus veces, con las especificaciones técnicas y planos, cuando corresponda y a la presente Ley, su reglamentación, los términos de la oferta adjudicada y las muestras en ese orden de prelación.

Todas las cuestiones que se suscitaren con motivo de la ejecución del contrato, serán resueltas conforme a las previsiones del mismo.

ARTICULO 24º.-

CESIÓN: El Organismo Destinatario podrá autorizar la cesión total o parcial del contrato, en casos debidamente justificados y en las condiciones establecidas en los Art. 43 de la Ley N° 8072 y 63° del Decreto Reglamentario N° 1319/18. Toda cesión no autorizada será inoponible a la Administración, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 27 inc. g).-

ARTICULO 25º.-

PLAZOS– AMPLIACIÓN- PRÓRROGA CONTRACTUAL: El Organismo Destinatario fijará, en los Pliegos de Condiciones Particulares, los plazos de cumplimiento contractual y estipulará, en los casos que sea necesario, una ampliación de los mismos. En casos no previstos, es facultad del Organismo Destinatario su otorgamiento.-

El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público.

En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda.

La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor.

En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará, necesariamente, un reajuste del plazo contractual.

La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces.)

ARTICULO 26º.-

AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LAS PRESTACIONES: El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto.

ARTICULO 27º.-

PENALIDADES: Los adjudicatarios, en caso de incumplimiento de las relaciones contractuales, serán pasibles de las penalidades que se establecen a continuación, salvo que el pliego de condiciones particulares establezca otras:

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista facultará a la entidad contratante a aplicar las penalidades previstas en los pliegos o documentos que hagan sus veces.

La sanción pecuniaria podrá ser reclamada por vía ejecutiva, siendo título ejecutivo suficiente el acto administrativo que la establezca y su notificación.

Las penalidades aplicadas serán comunicadas al Registro General de Contratistas de la Provincia, remitiendo todos los antecedentes del caso, a los efectos pertinentes.

El registro mencionado en el párrafo anterior podrá, de oficio o mediando expresa petición de la entidad contratante y previa remisión y análisis de los antecedentes, aplicar las sanciones citadas anteriormente, conforme al procedimiento que establezca la reglamentación.

Los montos de las penalidades correspondientes a la pérdida de las garantías y multas que se apliquen, podrán ser compensados con los créditos que tuviere a su favor el contratista, conforme lo establezca la reglamentación.

La aplicación de penalidades no impedirá el reclamo de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contratista.

Los pliegos de bases y condiciones particulares o la documentación que haga sus veces o los contratos, podrán establecer multas y otras penalidades para supuestos de incumplimiento de estipulaciones contractuales. En caso de no hacerlo, se podrán aplicar las siguientes:

a) Multa por mora del contratista:
1.- Se podrá aplicar una multa del 0,5% del valor de los bienes no entregados o entregados fuera de término por cada diez (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de cinco (5) días hábiles.
2.- En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas trasgresiones vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

b) Rescisión por culpa del contratista:
Por incumplimiento contractual grave o desistimiento del contratista, se podrá rescindir el contrato, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

En los casos en que exista la posibilidad de adjudicar el contrato al oferente que siga en el orden de mérito, los daños y perjuicios, serán equivalentes al mayor monto que deba abonarse al oferente que resulte adjudicatario en segundo término.

En los casos de multas se deducirán las mismas de las facturas pendientes de cobro emergentes del contrato o de otros contratos en ejecución por el organismo contratante o de otros organismos.

c) Resarcimiento Integral:
La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes hubieran ocasionado.

d) Autoridad de Aplicación - Multas por Incumplimientos:
Cada entidad contratante es la autoridad competente para resolver la declaración de rescisión del contrato, la percepción de multas, y en general cualquier otra situación que haga al cumplimiento del contrato -con excepción de las sanciones de carácter registral que son propias de la Unidad Central de Contrataciones-, para lo cual podrá solicitar el asesoramiento del órgano rector de las unidades operativas de contrataciones.

Las penalidades se fijarán de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes particulares de cada caso. A tales fines, se podrá tener en cuenta entre otras, la extensión del daño causado, los antecedentes previos del proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento.

ARTICULO 28º.-

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales no serán aplicables cuando mediare caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados por el contratista y aceptados por la entidad contratante.-

Asimismo, el cocontratante está obligado a denunciar todo caso fortuito o de fuerza mayor dentro de los diez (10) días hábiles de producida o conocida tal circunstancia. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediera de diez (10) días hábiles, la comunicación referida anteriormente deberá efectuarse antes de los dos (2) días hábiles de este plazo. Pasado los términos antes mencionados, el cocontratante no tendrá derecho a reclamo alguno.

ARTICULO 29º.-

NOTIFICACIÓN AL REGISTRO: Aplicada una multa y/u otra penalidad a un oferente y/o adjudicatario, se informará al Registro General de Contratistas de la Provincia a los fines del Art. 52° de la ley N° 8072.

ARTICULO 30º.-

EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos se extinguirán según los supuestos establecidos en la ley y su reglamentación.-

ARTICULO 31º.-

ENTREGA DE SUMINISTROS: Se establecerá en los Pliegos de Condiciones Particulares el lugar, fecha, forma y condiciones de entregas de los efectos a proveer.-

ARTICULO 32º.-

CONTROL DE RECEPCIÓN: En todos los casos, la recepción tendrá el carácter de provisional y estará sujeta al control de recepción definitiva.-

ARTICULO 33º.-

FACTURACIÓN: Las facturas serán presentadas por el contratista con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente y haciendo mención especial de la contratación referida.-

CONFORMACIÓN DE FACTURAS: Las facturas, por regla general, deberán ser conformadas dentro de los tres (3) días hábiles de su presentación.-

ARTICULO 34º.-

PAGO: El Pliego de Condiciones Particulares fijará la fecha, forma y lugar de pago.-

ARTICULO 35º.-

MUESTRAS: Cuando se requiera en las Especificaciones Técnicas, Cláusulas Particulares y/o Documentación Complementaria la presentación de muestras, las mismas deberán indefectiblemente presentarse en el lugar que se señale antes de la apertura de las ofertas y la constancia deberá ser agregada a la propuesta. Las muestras presentadas deberán estar debidamente identificadas, indicando en cada una de ellas el número de licitación, el renglón al cual corresponde, el número de alternativa si correspondiere y el nombre o la razón social de la firma oferente. Dichas muestras forman parte integrante de la propuesta presentada. Quedarán en poder del Organismo Destinatario cuando las mismas no fueren reclamadas dentro de los 30 días posteriores a la adjudicación de la licitación. Exceptuase de la devolución a las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, las que quedarán en poder del Organismo Destinatario para el control de recepción. Una vez cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por un plazo de 30 días a partir de la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo, quedarán en poder del Organismo Destinatario.-

Las muestras que se acompañen a las ofertas quedaran a disposición de los proponentes para su retiro un mes después de que la pre adjudicación quede firme,

pasando a ser propiedad del estado, sin cargo, las que no fueren retiradas en dicho plazo. La dependencia tenedora queda facultada para disponer el destino de las muestras no retiradas. Cuando las muestras fueran sin cargo, el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.-

ARTICULO 36º.-

RECURSOS: Los recursos no tendrán efecto suspensivo y podrán tramitarse por cuerpos separados.

ARTICULO 37º.-

NOTIFICACIONES JURISDICCIÓN: Las notificaciones, comunicaciones y demás diligencias extrajudiciales, que surjan en la tramitación de esta contratación se realizarán en el domicilio especial constituido a los efectos de la contratación en el Art. 9º inc. 6) mediante nota, telegrama, fax o correo electrónico. Queda debidamente establecido que cualquier controversia que se presente resultará ser competencia exclusiva y privativa del fuero contencioso administrativo de la Provincia de Salta. Por lo que, la compra del Pliego y/o la presentación de la oferta, en su caso, implicará la expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.-

ARTICULO 38º.-

VISTA DE LAS ACTUACIONES: Toda persona podrá, en cualquier momento, tomar vista de las actuaciones referidas a la misma, siempre a partir del momento en que exista un acto administrativo de iniciación de las actuaciones y hasta la extinción del contrato. Durante la etapa de evaluación de las ofertas, la vista de las actuaciones podrá diferirse hasta tanto se emita el dictamen de preadjudicación. La vista del expediente no suspende los plazos.

ARTICULO 39º.-

PRESENTACIONES: Todas las presentaciones que efectúen los interesados deberán ser realizadas por escrito en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones y/o en la oficina que se establezca en los Pliegos de Condiciones Particulares, con referencia específica al expediente de la contratación de que se trate.-

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA

Salta,..... de..... de 2019.-

Sr. Secretario de Procedimientos de Contrataciones

El/los que suscribe/n: ……

actuando en virtud de poderes conferidos, en nombre y por cuenta de la Firma..... con asiento en calle..... Nº..... de la ciudad de ..... Provincia de ....., con Teléfono/fax Nº ....., inscripta en forma (definitiva/provisoria) en el Registro de Contratistas de la Provincia bajo el N° ....., solicitan se tenga por presentada la oferta a la contratación N°……: ".....".

A tal efecto acompaña/n la documentación completa exigida en el Artículo 9º de las Condiciones Generales que forman parte de este Pliego y que consta de..... Folios.

Expresamente acepta/n la nulidad de la propuesta sin derecho a reclamo de ninguna especie, si la misma o la documentación mencionada precedentemente adolecen de errores no salvados, omisiones o deficiencias al cumplimiento del Pliego de esta Licitación.

Manifiesta/n además conocer y aceptar los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Cláusulas Especiales y demás documentación integrante.

Asimismo declara/n que constituye/n domicilio legal en la Provincia de Salta, ciudad de Salta, en calle..... Nº..... Teléfono..... Fax.....correo electrónico…….(Art. 9º inc. 6 del Pliego de Condiciones Generales), en el cual serán válidas todas las notificaciones (según artículo 37° del Pliego de Condiciones Generales) producto de ésta contratación.

Saluda/n a Ud. atentamente.

.....

Firma del/los Oferente/s

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO: El presente llamado a Licitación Pública de "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MEDICOS"** se efectúa bajo el Sistema de Orden de Compra Abierta/Contrato de Suministro.

En el marco del Convenio celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud Pública y los Hospitales de Autogestión de la Provincia, ratificado por Resolución Ministerial Nº 1866/2014, del referido Ministerio, la presente Compra Abierta será tramitada por el Ministerio de Salud (con colaboración de la Secretaria de Procedimientos de Contrataciones), el cual informará a los Hospitales de Autogestión las condiciones y resultados de la misma, a efectos de que las instituciones hospitalarias de autogestión puedan solicitar directamente al oferente adjudicado el suministro o provisión de medicamentos e insumos incluidos en la presente licitación.

Por consiguiente, la presente compra abierta se realiza a fines de proveer los insumos comprendidos en la misma tanto al Ministerio de Salud, como a los distintos Establecimientos Hospitalarios de Autogestión (Hospital Público de Gestión descentralizada "SAN BERNARDO", Hospital Público de Autogestión "DR. ARTURO OÑATIVIA" y Hospital Público Materno Infantil S.E.)

Cabe tener presente que, conforme al Convenio Marco celebrado, los referidos establecimientos de autogestión participarán en la etapa de pre adjudicación y, una vez adjudicada la licitación pública, deberán efectuar los pedidos de insumos directamente a los proveedores que sean adjudicados por el Ministerio de Salud Púbica **(no pudiendo efectuar compras por afuera de este sistema, salvo incumplimiento del proveedor),** de acuerdo a sus necesidades concretas, emitiendo las respectivas órdenes de compra y efectuando los pagos correspondientes, en el marco de su presupuesto.

En este sentido, se estimaron las cantidades anuales de consumos de los bienes incluidos en la presente licitación, tanto del Ministerio de Salud como de los Hospitales de Autogestión, siendo que al oferente no se le asegura ni un mínimo ni un máximo de consumo **y cualquiera de los insumos previstos en el presente pliego podrán ser requeridos al adjudicatario por cualquiera de los Hospitales mencionados o por el Ministerio de Salud**, todo ello, según las condiciones y términos previstos por el presente pliego.-

ARTICULO 1º.

FALTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: La falta de cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 9º del Pliego de Condiciones Generales y el art. 2º del Pliego de Condiciones Particulares, los defectos de forma y cualquier otra situación que pudiera generarse durante el acto de apertura con relación al cumplimiento de requisitos, no será causal de rechazo de la propuesta en dicho acto, sino que deberá quedar debidamente asentado en el acta de apertura y será resuelta a posteriori por la Comisión de Pre adjudicación, quien en caso de considerarlo pertinente, podrá otorgar al oferente un plazo adicional para su cumplimiento.

ARTICULO 2º.

SE DEBERÁ ADJUNTAR CON LA OFERTA:

Si el oferente es un laboratorio, droguería, distribuidora y/o farmacia deberá presentar Disposición mediante la cual se lo autoriza a comercializar en la Provincia de Salta, expedida por el Programa de Farmacia del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta.

Para aquellos productos de alta rotación, críticos, de alto consumo y que su provisión sea indispensable, a criterio de la comisión de pre adjudicación, esta podrá pedir previo a la pre adjudicación la autorización del laboratorio y/o fabricante para cotizar en la presente licitación, a efectos de asegurar su provisión.-

A los efectos de la presentación de las ofertas y para su posterior comparación e inclusión en la respectiva orden de provisión, se solicita que la cotización se efectúe en el formato incluido en el pliego y en soporte informático (EXCEL), indicando la información requerida en la Planilla de Cotización**, la cual se adjunta en anexo, sin perjuicio de la presentación impresa, firmada y sellada.-**

ARTICULO 3º.

DEBERÁ ADJUNTAR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS:

Remito original de compra de los productos a entregar o fotocopia autenticada del mismo mediante escribano público, especificando Número de Lote, Vencimiento (los cuales deberán cumplir con la normativa vigente en materia de facturación), o en su caso Nota del fabricante donde se lo autoriza a entregar el producto ofertado.

ARTICULO 4º.

EL OFERENTE DEBERÁ ADJUNTAR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS:

Certificado de cumplimiento de Bioequivalencia cuando corresponda (ej.: antirretrovirales, anticonvulsivantes).

ARTICULO 5º.

CUENTA BANCARIA: El depósito al que se refiere el art. 14º inc. a) del Pliego de Condiciones Generales y el destinado a la adquisición del presente pliego, se deberán efectuar en la cuenta corriente del Banco Macro Nº 3-100-0004300337-4, CBU 2850100-6-3000043003374-7, CUIT Nº 30-99926315-8 del Ministerio de Salud Pública.

ARTICULO 6º.

LUGAR DE ENTREGAS: Los productos deberán entregarse libres de fletes u otros gastos en los depósitos del Operador logístico de la Provincia (OCASA), sitos en Av. Ragone N° 1.161 Ciudad de Salta (Capital), debidamente palletizados.

FORMA DE ENTREGAS: Los productos deberán entregarse de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 y Anexo "de Entregas", en lo referente a aspectos operativos de entrega de insumos, como ser: otorgamiento de turnos, condiciones de palletizado, etc.-

ARTICULO 7º.

CONDICIONES DE PAGO:

Para las solicitudes de insumos efectuadas por el **Ministerio de Salud Pública:** El pago de las prestaciones se realizará a los ciento veinte (120) días de la conformación de la Factura, remitos debidamente conformados y Orden de Compra sellada en el Programa Abastecimiento del Ministerio de Salud Pública de Salta ubicado en Av. de los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, 2º Bloque, 1º Piso, Salta – Capital. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria. El Proveedor deberá informar el tipo y número de cuenta y el CBU pertinente.

Para las solicitudes de insumos efectuadas por el **Hosp. San Bernardo**: El pago de las prestaciones se realizará mediante transferencia bancaria electrónica, a los ciento veinte (120) días; ello, de la fecha de presentación de facturas, remitos debidamente conformados y original de la Orden de Compra sellada en el Servicio Contable del Hospital San Bernardo, ubicado en sector de la administración M. Boedo 91 Salta – Capital, debiéndose ajustar al cronograma de pagos vigentes establecido por la Secretaria de Finanzas para el Hospital a partir del tercer viernes de cada mes.

El Proveedor deberá informar el tipo y número de cuenta y el CBU pertinente. El proveedor deberá presentar constancia de CBU donde se acreditarán los pagos.

Los Sres. Proveedores previo a facturar deberán presentar el original de Orden de Compra sellada con el 6% o timbrado o con estampillas intervenidas por la D.G.R. en Organismo Destinatario. Sin la mencionada reposición no se dará tramite a las facturas correspondientes y los plazos de vencimiento para el pago se comenzaran a contar a partir de la recepción del original sellado y de la fecha de conformación de factura, si esta fuera anterior.-

Para las solicitudes de insumos efectuadas por **el HPMI**: El pago de las prestaciones se realizará mediante transferencia bancaria electrónica, a los sesenta (60) días; ello, de la fecha de presentación de facturas conformada, remitos debidamente conformados y Orden de Compra sellada en el departamento de compras y abastecimiento del HPMI de acuerdo al cronograma mensual de pagos del hospital a partir del tercer viernes de cada mes. El Proveedor deberá informar el tipo y número de cuenta y el CBU pertinente.

Para las solicitudes de insumos efectuadas por **el Hosp. Oñativia**: El pago de las prestaciones se realizará mediante transferencia bancaria electrónica, a los noventa (90) días de la presentación de la factura conformada por el servicio receptor.
En el caso de que no se cumpla con el plazo o la forma de pago establecida precedentemente, las partes podrán ajustar la continuidad del contrato/provisión y sus efectos en el marco del artículo 66 de la Ley de Contrataciones N°8072.-
Los hospitales podrán solicitar mejoras de ofertas o prestaciones proponiendo mejoras en los pagos.-

ARTICULO 8º.

FACTURACIÓN: Las facturas serán presentadas por el contratista con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para el rubro correspondiente y haciendo mención especial de la contratación referida, acompañada de la documentación fehaciente que acredite la trazabilidad.
Para el caso del Ministerio de Salud: Las facturas serán presentadas por el contratista con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente y haciendo mención especial de la contratación referida.-
Para el caso del HPMI: Las facturas (esta se acompañan con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para el rubro correspondiente y haciendo mención especial de la contratación referida, acompañada de la documentación fehaciente que acredite la trazabilidad) debe efectuarse tipo "A" y remitos deberán confeccionarse a nombre del Hospital Público Materno Infantil S.E., incluyendo los siguientes datos: C.U.I.T.: 30-71156009-9 - I.V.A. Responsable Inscripto - N° de Orden de Compra, Nota de pedido o documentación equivalente - N° de Lote y/o Partida.- Para el caso de las facturas necesariamente deberán indicar N° de Remito.
Para el caso del Hosp. Oñativia: Las facturas serán presentadas haciendo mención especial de la contratación referida, a nombre del Hospital Dr. Arturo Oñativia, incluyendo los siguientes datos: C.U.I.T.: 30-70010798-8 – I.V.A.: Exento – N° de Orden de Compra, Nota de pedido o documentación equivalente – N° de Lote y/o Partida. Para el caso de las facturas necesariamente deberán indicar N° de Remito.
Para el caso del Hosp. San Bernardo: Las facturas serán presentadas por el contratista con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente y haciendo mención especial de la contratación referida.-

ARTICULO 9º.

SISTEMA DE APERTURA: La presente contratación se realizará por el sistema de DOBLE SOBRE.

ARTICULO 10º.-

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en un solo envoltorio, que contendrá los sobres interiores denominados Sobre "1", y el Sobre "2".-

El Sobre "1", cerrado y lacrado, debe identificar al oferente e incluir los **requisitos económicos y financieros** que debe cumplir el oferente para que sea abierto su sobre N° 2 con la oferta económica.-

El Sobre "2" deberá encontrarse identificado y cerrado individualmente con la identificación del Grupo de Anexos que se cotizan (A, B, C, D y E). Por lo tanto, existirá **UN Sobre N° 2 A", UN Sobre N°2 B, UN Sobre N°2 C, UN Sobre N°2 D y UN Sobre N°2 E, dependiendo del grupo de Anexos que cotice cada oferente.**

En ese sentido, como surge del cuadro que rola a continuación, a los efectos de determinar los requisitos de admisibilidad correspondientes a cada grupo de anexos, de acuerdo al volumen de los mismos, se han dividido los diversos Anexos de la presente licitación en **Grupos de Anexos**, identificados con las letras A, B, C, D y E, a saber:

Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D	Grupo E
Anexos: VIII GENERAL – A Y B y Anexo X	**Anexos: XI MEDICAMENTOS VARIOS - A 2, B2 Y C2**	**Anexos IV DESCARTABLES - A 2 y B 5**	**Anexo XX : A 1 b; A 2 a; B 1 e y B 2 f**	**RESTO DE ANEXOS**

Así las cosas, cada grupo de anexos cuenta con distintos requisitos de admisibilidad, como puede verse en el cuadro siguiente:

INDICES	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D	Grupo E
	Anexos: VIII GENERAL – A Y B y Anexo X	**Anexos: XI MEDICAMENTOS VARIOS - A 2, B2 Y C2**	**Anexos IV DESCARTABLES - A 2 y B 5**	**Anexo XX : A 1 b; A 2 a; B 1 e y B 2 f**	**RESTO DE ANEXOS**
a) Ventas anuales. Ventas Anuales no inferiores a:*	$ 241.524.561,60	$ 24.152.456,16	$ 12.076.228,08	$ 6.038.114,04	$ 0,00
b) Patrimonio Neto Patrimonio Neto no inferior a:	$ 120.762.280,80	$ 12.076.228,08	$ 9.057.171,06	$ 3.019.057,02	$ 0,00
c) Índice de Solvencia. (Patrimonio Neto sobre Activo Total)	no menor a 0.60	no menor a 0.60	no menor a 0.60	no menor a 0.60	no menor a 0.30
d) Índice de Liquidez. (Activo corriente sobre Pasivo corriente)	mayor a 2.2	mayor a 2.2	mayor a 2.2	mayor a 2.2	mayor o igual a 1

e) En caso de tener deuda en el sistema financiero, la misma deberá ser informada en la oferta.	En caso de tener deuda en el sistema financiero, la misma deberá estar calificada en situación 1 en la "Central de Deudores del Sistema financiero" del Banco Central de la República Argentina.

Como ya se adelantara, existirá **UN Sobre N° 2 A, un Sobre N°2 B, un Sobre N°2 C, un Sobre N°2 D y un Sobre N°2 E, dependiendo del grupo de Anexos que cotice cada oferente.**

Cada Sobre N°2 interior deberá contener la documentación requerida en original con todas las páginas numeradas en forma correlativa y rubricadas por el Representante Legal del oferente, más la oferta económica en original y copia.-

El Sobre N° 1, cerrado y lacrado, debe identificar al oferente e incluir los requisitos exigidos para el y/o los Anexo/s que cotice, debiendo expresar en este sobre cuáles son esos anexos que va a cotizar en el (o los) Sobres N°2 según sea el caso.

Cada Sobre N°2 a su vez será acondicionado y preparado individualmente, lacrado y cerrado de acuerdo a los grupos de Anexos definidos por el Art. 18° del P. C. P., es decir, un sobre "**2 A",** un sobre **"2 B",** un sobre **"2C",** un sobre **"2 D" y** un sobre **"2E"** y deberán acompañarse tantos Sobres N°2 como grupos de Anexo se coticen**, cada uno debidamente identificado,** so pena de no abrirse el sobre en cuestión.

En este sentido:

- El Sobre identificado como N° 2 A, cerrado y lacrado, con identificación del oferente, deberá contener en su interior la oferta económica de los anexos que pretende cotizar el oferente. Es decir los siguientes anexos: Anexos: VIII GENERAL – A Y B y Anexo X

- El Sobre identificado como N° 2 B, cerrado y lacrado, con identificación del oferente, deberá contener en su interior la oferta económica de los anexos que pretende cotizar el oferente. Es decir los siguientes anexos: Anexos: XI MEDICAMENTOS VARIOS - A 2, B2 Y C2

- El Sobre identificado como N° 2 C, cerrado y lacrado, con identificación del oferente, deberá contener en su interior la oferta económica de los anexos que pretende cotizar el oferente. Es decir los siguientes anexos: Anexos IV DESCARTABLES - A 2 y B 5

- El Sobre identificado como N° 2 D, cerrado y lacrado, con identificación del oferente, deberá contener en su interior la oferta económica de los anexos que pretende cotizar el oferente. Es decir los siguientes anexos: Anexos XX : A 1 b; A 2 a; B 1 e y B 2 f

- El Sobre identificado como N° 2 E, cerrado y lacrado, con identificación del oferente, deberá contener en su interior la oferta económica de los anexos que pretende cotizar el oferente. Es decir los siguientes anexos: RESTO DE ANEXOS, NO INCLUIDOS EN A, B, C Y D.-

En suma, el sobre N°1 contiene los requisitos de admisibilidad exigidos por el Art. 18° del P.C.P. y del Art. 9° del P.C.G., debiendo informar el oferente en el Sobre N° 1 qué Anexos o grupos de Anexos cotizará, de manera tal que solamente se abrirán los Sobres N°2 de los Anexos en los que el oferente cumpla con los requisitos correspondientes a cada Anexo.

Los Sobres Nº 2 A, Nº 2 B, Nº 2 C, Nº 2 D, y Nº 2 E, además de la leyenda mencionada, deberán observar la leyenda **"CONTIENE OFERTA ECONÓMICA, GARANTÍA DE OFERTA Y LA RESTANTE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA**"

En el domicilio, día y hora determinados en el respectivo llamado para celebrar el acto, se procederá a la apertura de las propuestas en presencia de las autoridades y/o funcionarios que correspondan, de los interesados que concurran y de los oferentes que deseen presenciarlo. Las propuestas serán abiertas por el Escribano de Gobierno o su reemplazante legal y un representante designado por la Unidad de Sindicatura o en su defecto de la S.I.G.E.P. a partir de la hora fijada para la apertura del acto no podrá, bajo ningún concepto, aceptarse otras ofertas, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

En el caso que el día señalado para la apertura fuera feriado o asueto administrativo, el acto será realizado en el día hábil siguiente para la Administración Pública.

En el Acto de Apertura se abrirán los Sobres Nº 1 de cada Oferente, agregando los originales al expediente principal, asignándoles un número en base al orden de apertura y haciéndose constar en Acta.

Se colocará idéntico número, según orden de apertura, a los Sobres Nº 2 A, Nº 2 B, Nº 2 C, Nº 2 D y Nº 2 E de cada Oferente, **los que se registrarán en Acta, y se dejarán en custodia en caja de seguridad, sin ser abiertos.**

Luego del análisis del Sobre N°1 se informará la fecha de apertura de los Sobres Nº 2 A, Nº 2 B, Nº 2 C, Nº 2 D, y Nº 2 E y la devolución de los mismos a los oferentes que no cumplieron los requisitos mínimos del sobre "1".

PRECALIFICACIÓN.

La evaluación del Sobre Nº 1 será efectuada por la Comisión de Preadjudicación, quien verificará el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en los Pliegos, en cuyo caso se le asignará la calificación "Calificado para competir en la próxima instancia", para cada grupo de anexos que corresponda en función de los requisitos exigidos para cada grupo y del cumplimiento por parte de los oferentes de estos requisitos.

En caso de que se le asignara la calificación "No Precalificada" ello importará la eliminación del oferente para continuar la secuencia prevista, ergo, **NO se abrirá el Sobre N°2 de los oferentes que no cumplan con los requisitos que habilitan su apertura y análisis.**

Nótese que cada grupo de anexos presenta diferentes requisitos de admisibilidad, con lo cual, solamente se abrirá el Segundo Sobre que cumpla con los requisitos exigidos y explicitados en el Sobre N°1.

El Sobre Nº 1 NO debe contener ningún detalle referido a la oferta económica y solo debe contener los antecedentes y documentación exigida por el art. 18° del P.C.P. y 9° del P.C.G.

Mediante notificación, se informará a los oferentes el resultado de la apertura del Sobre Nº 1, en dicho dictamen también se fijará la fecha y hora para la apertura de los

Sobres Nº 2 A, Nº 2 B, Nº 2 C, Nº 2 D, y Nº 2 E correspondiente a los oferentes "Precalificados y capacitados para competir en la próxima instancia", correspondiendo efectuar la devolución de los **Sobres Nº 2 A, Nº 2 B, Nº 2 C, Nº 2 D y Nº 2 E**, según sea el caso, a los oferentes "No Precalificados".

Es decir, solamente se abrirá aquel Sobre N° 2 del grupo de anexos que cumpla con los requisitos exigidos y explicitados en el Sobre N°1 para cada grupo de anexo.

Las observaciones a la precalificación deberán formalizarse en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles de notificada ésta y serán resueltas dentro de los subsiguientes tres (3) días hábiles, salvo que circunstancias justificadas a criterio de la Comisión Evaluadora, ameriten un plazo mayor.

En resumen:

Sobre interior "N°1" deberá contener Requisitos de admisibilidad exigidos según los Anexos que se coticen.

Los Sobres Nº 2 A, Nº 2 B, Nº 2 C, Nº 2 D y Nº 2 E serán rotulados de la siguiente manera:

- Sobre interior "2 A", deberá contener Garantía de Oferta y oferta Económica, correspondiente a los Anexos **VIII GENERAL – A Y B y Anexo X.-**

- Sobre interior "2 B" deberá contener Garantía de Oferta y oferta Económica, correspondiente a los anexos Nros. **XI MEDICAMENTOS VARIOS - A 2, B2 Y C2.-**

- Sobre interior "2 C", deberá contener Garantía de Oferta y oferta Económica, correspondiente a los Anexos N° **IV DESCARTABLES - A 2 y B 5.-**

- Sobre interior "2 D" deberá contener Garantía de Oferta y oferta Económica, correspondiente a los anexos Nros. **XX : A 1 b; A 2 a; B 1 e y B 2 f.-**

- Sobre interior "2 E", deberá contener Garantía de Oferta y oferta Económica, correspondiente a los Anexos N° •**RESTO DE ANEXOS, NO INCLUIDOS EN A, B, C Y D.**-

NOTA: SE PODRÁN COTIZAR TODOS LOS ANEXOS O ALGUNO DE LOS ANEXOS INCLUIDOS EN CADA GRUPO; DEBIENDO VERIFICAR EL OFERENTE CUANDO COTICE UN ANEXO SI EL MISMO EXIGE COTIZACIÓN COMPLETA O POR RENGLÓN.

ARTICULO 11º.-

CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIBILIDAD DE ACUERDO A LOS GRUPOS DE ANEXOS DEL ART. 18:

EN virtud de la criticidad de la provisión en cuestión, **la que no puede discontinuarse ni verse afectada,** y dado el volumen, magnitud e importancia de la misma, es que se prevén parámetros mínimos de "patrimonio neto", "ventas

anuales" e "índices de solvencia y liquidez", lo cual no busca más que asegurar y reforzar las entregas. Resulta admisible la posibilidad de establecer requisitos especiales dentro de los Pliegos de Condiciones, fundamentados los mismos en la protección del interés público involucrado y en la satisfacción de la necesidad del organismo requirente, en este caso asegurar la provisión de medicamentos y productos médicos descartables, con destino al Ministerio de Salud Pública, Hospitales y Centros de Salud de toda la Provincia.

Con lo cual, la presente licitación bien amerita la inclusión de requisitos o clausulas particulares y concretos que aseguren la provisión en oferentes con capacidad suficiente, dado que se trata de insumos críticos para la Salud Pública y para el normal desenvolvimiento de los hospitales. Que, en virtud de lo expuesto, **aquellas condiciones generales o particulares del pliego que obedezcan a motivos razonables, como los expuestos, y en la medida en que propendan a la mejor satisfacción del interés público comprometido, no constituyen una alteración o violación del principio de concurrencia e igualdad.**

Es por ello que los montos exigidos surgen del análisis de las OC emitidas para la L.P N° 175/16, y el ajuste correspondiente de aplicar el AJUSTE POR INFLACIÓN CONTABLE, de acuerdo a la IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 27468 (BO: 4/12/2018) que retoma la presentación de estados contables en moneda homogénea, habilitando el ajuste por inflación contable por parte del estado, objetivando la capacidad de contratación de los oferentes, a los efectos de contar con un parámetro ecuánime que permita a priori seleccionar la oferta que tenga la capacidad económica y financiera suficiente para afrontar o soportar las entregas durante el año. Así las cosas, en la presente hipótesis existe un nexo de adecuada proporcionalidad entre el fin perseguido (que el oferente pueda mantener la provisión, lo que asegura el abastecimiento de medicamentos a los hospitales) y los medios puestos en acción (cotización por anexos completos, índices de liquidez, solvencia y ventas anuales y patrimonio neto mínimos) para alcanzar su realización. En suma, son objetivamente congruentes e idóneos los medios utilizados para el fin propuesto, evidenciándose así una clara proporcional y una razonable relación de medio a fin.

EL SOBRE Nº 1 deberá contener, todos los requisitos solicitados en el Art. 9 del Pliego de Condiciones Generales, y la documentación que se detalla a continuación, todo ello ordenado con un índice que la relacione, so pena de no considerarse la oferta contenida en el Sobre N° 2, a criterio de la Comisión de pre adjudicación:

INDICES	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D	Grupo E
	Anexos: VIII GENERAL – A Y B y Anexo X	**Anexos: XI MEDICAMENTOS VARIOS - A 2, B2 Y C2**	**Anexos IV DESCARTABLES - A 2 y B 5**	**Anexo XX : A 1 b; A 2 a; B 1 e y B 2 f**	**RESTO DE ANEXOS**
a) Ventas anuales. Ventas Anuales no inferiores a:*	$ 241.524.561,60	$ 24.152.456,16	$ 12.076.228,08	$ 6.038.114,04	$ 0,00
b) Patrimonio Neto Patrimonio Neto no inferior a:	$ 120.762.280,80	$ 12.076.228,08	$ 9.057.171,06	$ 3.019.057,02	$ 0,00
c) Índice de Solvencia. (Patrimonio Neto sobre Activo Total)	no menor a 0.60	no menor a 0.60	no menor a 0.60	no menor a 0.60	no menor a 0.30
d) Índice de Liquidez. (Activo corriente sobre Pasivo corriente)	mayor a 2.2	mayor a 2.2	mayor a 2.2	mayor a 2.2	mayor o igual a 1
e) En caso de tener deuda en el sistema financiero, la misma deberá ser informada en la oferta.	En caso de tener deuda en el sistema financiero, la misma deberá estar calificada en situación 1 en la "Central de Deudores del Sistema financiero" del Banco Central de la República Argentina.				

a. El oferente deberá presentar **Balances** de los últimos dos (2) ejercicios económicos anuales, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas autógrafas en todas sus hojas del Representante Legal y del Contador interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado. Todas las presentaciones deberán contar con dictamen de razonabilidad (no certificación literal).
b. En caso de tratarse de Personas Físicas, deberá presentar CERTIFICACIÓN SOBRE MANIFESTACIÓN DE BIENES Y DEUDAS PERSONALES, con firmas autógrafas en todas sus hojas del Representante Legal y del Contador interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.
c. En caso de que el oferente sea un Distribuidor y/o Droguería junto a los referidos estados contables deberá presentar un cuadro con el siguiente detalle de ítems

patrimoniales, contables y financieros, según último balance, **LO CUAL NO SERÁ DE APLICACIÓN SI EL OFERENTE ES UN LABORATORIO PRODUCTOR.**

I. Ventas anuales. Ventas Anuales no inferiores a:*

1. Para el **GRUPO A : $ 241.524.581,60**
2. Para el **GRUPO B : $ 24.152.456,16**
3. Para el **GRUPO C : $ 12.076.228,08**
4. Para el **GRUPO D : $ 6.038.114,04**
5. Para el **GRUPO E : $ 0,00**

II. Patrimonio Neto Patrimonio Neto no inferior a:

1. Para el **GRUPO A : $ 120.762.280,80**
2. Para el **GRUPO B : $ 12.076.228,08**
3. Para el **GRUPO C : $ 9.057.171,06**
4. Para el **GRUPO D : $ 3.019.057,02**
5. Para el **GRUPO E : $ 0,00**

III. Índice de Solvencia. (Patrimonio Neto sobre Activo Total)

1. Para el **GRUPO A, B, C y D**: no menor a 0.60
2. Para el **GRUPO E**: no menor a 0.30

IV. Índice de Liquidez. (Activo corriente sobre Pasivo corriente)

1. Para el **GRUPO A, B, C y D**: mayor a 2.2
2. Para el **GRUPO E**: mayor o igual a 1

En caso de tener deuda en el sistema financiero, la misma deberá ser informada en la oferta. En caso de tener deuda en el sistema financiero, la misma deberá estar calificada en situación 1 en la "Central de Deudores del Sistema financiero" del Banco Central de la República Argentina.

d. Los mínimos previstos en los puntos **I) y II),** corresponden a los solicitados para la LP N° 175/16, luego de un análisis en base a las OC emitidas, y al ajuste correspondiente de aplicar el AJUSTE POR INFLACIÓN CONTABLE, de acuerdo a la IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 27468 (BO: 4/12/2018) que retoma la presentación de estados contables en moneda homogénea, habilitando el ajuste por inflación contable por parte del estado.

La actualización en base a lo informado por la FACPCE, en cumplimiento del Resolución JGN°539/18 que modifica el índice a emplear en la Resolución Técnica N°6, determinando que la serie de índices a utilizar es la resultante de combinar el Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nacional, publicado por el INDEC (mes base: diciembre de 2016) con el IPIM publicado por la FACPCE, tal

como lo establece la Resolución JGN°517/16, ha calculado el mismo mediante el siguiente procedimiento establecido en publicaciones del INDEC, relacionado con empalme de índices:

1) Desde enero de 1993 hasta octubre de 2015: se incluyó el índice IPIM del INDEC considerando el factor de empalme con el IPC (diciembre 2016 - Base 100)

2) Desde noviembre 2015 hasta diciembre 2016: se incluyó el IPIM calculado por FACPCE de acuerdo con la Resolución JGN° 517/16, considerando el factor de empalme (diciembre 2016 - Base 100)

3) Desde enero 2017 en adelante: se utilizará el IPC nacional publicado por el INDEC.

El factor de empalme (diciembre de 2016) se determina por la división entre el IPC Nacional (para ese mes) y el IPIM FACPCE (para el mismo mes), lo que se aplica a todos los índices anteriores a diciembre 2016. De esta manera se obtiene el índice para la aplicación en la RT 6, según la Res. JG 539/18. A posteriori de esta preparación, solo corresponde colocar el IPC Nacional de cada nuevo mes, una vez que se publique por el INDEC.

Con lo cual el factor de ajuste de dichos valores seria de:

$$2{,}41524562 = \frac{\textbf{IPC NAC EMPALME IPIM Agosto 2019-}}{\textbf{IPC NAC EMPALME IPIM Noviembre 2016, apertura LP 175/16}} = \frac{239{,}6077}{99{,}2063}$$

e. Los oferentes deberán cumplir con los mínimos previstos para cada grupo de anexos, en los puntos **a), b), c), d) y e), en caso que no alcancen estos mínimos su oferta queda desestimada.**
f. Asimismo, la Comisión de Pre adjudicación podrá solicitar toda otra documentación contable que estime necesaria, por último, todo lo referenciado precedentemente (la documentación contable solicitada) será tenido en cuento al momento de analizar la oferta más conveniente.-
g. Documentación legal y capacidad jurídica.

h. DE LA DECLARACIÓN JURADA: independientemente de los requisitos fijados para habilitar a un oferente a cotizar cada grupo de anexos, los oferentes deberán presentar una declaración jurada expresando:

1- Que no ha sido declarado en quiebra ni haya peticionado la formación de su concurso preventivo y si lo fue, que se encuentra rehabilitado o, en su caso, que el acuerdo concursal se encuentra homologado y en etapa de cumplimiento de pago de

cuotas concordatarias.

2- La Inexistencia de inhabilitación civil, comercial o penal vigente, de sus directores y en su caso de la empresa, por condena judicial firme pasada en autoridad de cosa juzgada.

3- Si mantiene procesos pendientes de resolución en sede judicial - independientemente de la etapa procesal en que se encuentren y de la índole del proceso - con algún Organismo Oficial de cualquier Provincia o de la Nación (Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos o Sociedades del Estado) ya sea como actor o demandado, debiendo en tal caso explicitar los autos y el/los importe/s comprometidos en cada pleito, a los efectos que la autoridad competente considere pertinentes.

ARTICULO 11° bis:OFERTA Y CANTIDADES: Al realizar su oferta, las empresas oferentes deberán tener en cuenta las cantidades estipuladas para cada renglón de los Anexos.
Sin perjuicio de ello, se deja constancia de que las mencionadas cantidades son **estimativas para un período de 12 (doce) meses** y se presentan al solo efecto de que las ofertas puedan ser evaluadas, no asegurándose ni un mínimo ni un máximo de consumos.
El oferente deberá indicar la información requerida en la Planilla de Cotización**, la cual se adjunta en anexo,** a saber: **nombre del medicamento, número de Certificado de Autorización de Venta otorgado por Autoridad Sanitaria Nacional, nombre comercial de la especialidad medicinal y denominación del establecimiento elaborador, forma farmacéutica, concentración, presentación y/o embalaje, precio cotizado por unidad de medida, precio del Kairos y porcentaje de descuento respecto del mismo.**

ARTICULO 12º.
ADJUDICACIÓN: Para los Anexos XXXI, XXXII Y XXXIII A Y B, la pre adjudicación y posterior adjudicación se llevará a cabo por renglón/ítems, para todo el resto de los anexos que no sean los cuatro anexos enumerados en el presente párrafo (**XXXI, XXXII Y XXXIII A Y B**), la pre adjudicación y la adjudicación será por anexo completo.
En este sentido, la pre-adjudicación y adjudicación para los anexos que van del **I al XXX (CON LOS SUB – ANEXOS CORRESPONDIENTES) , recaerán *A UN SOLO OFERENTE POR TODOS LOS ÍTEMS QUE COMPONEN EL ANEXO EN CUESTIÓN, ERGO SE PRE ADJUDICARÁ Y ADJUDICARÁ POR ANEXO COMPLETO A UN SOLO OFERENTE***, cuya cotización, ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego, ***RESULTE LA PROPUESTA MÁS CONVENIENTE*** para el Estado Provincial. Debe tenerse presente que no se adjudicará parcialmente dichos anexos; **por lo tanto, los oferentes deberán cotizar todos los ítems que**

componen los mencionados Anexos, en caso contrario su oferta quedara desestimada sin más .

En suma, se deja establecido que las ofertas para los Anexos que van del I al XXX, incluidos sus sub – anexos, deberá ser comprensiva de la totalidad de los productos que componen dichos anexos, no se aceptarán ofertas parciales de los mismos.

En el caso de los Anexos XXXI, XXXII Y XXXIII A Y B sí se aceptarán ofertas o cotizaciones parciales, por lo tanto, dichos anexos se pre adjudicarán y adjudicaran por Renglón o ítems.-

NOTA: SE PODRÁN COTIZAR TODOS LOS ANEXOS O ALGUNO DE LOS ANEXOS INCLUIDOS EN CADA GRUPO; DEBIENDO VERIFICAR EL OFERENTE CUANDO COTICE UN ANEXO SI EL MISMO EXIGE COTIZACIÓN COMPLETA O POR RENGLÓN.

ARTICULO 13º.

CONTRATO: El contrato se firmara de acuerdo a lo establecido en el Art. 19 del Pliego de Condiciones Generales, por el término de seis (6) meses con opción a prórroga por dieciocho (18) meses más. Dicha voluntad de prórroga quedara sólo a criterio del Organismo Contratante, debiendo existir la conformidad del proveedor.

Asimismo, ya sea que haya habido prórrogas o no, hasta tanto se tramite y concluya el nuevo procedimiento que corresponda, continuará la obligación de provisión por medio de la presente licitación.

ARTICULO 14º.

SELLADO DE ORDEN DE COMPRA: Previo a facturar deberá obrar en poder del Organismo Destinatario, el original de la Orden de Compra sellada y remitos conformados, caso contrario no se dará curso a la factura correspondiente.

CÁLCULO DE PLAZOS: En los casos en que se indique días hábiles se entenderá días laborables para la Administración Pública de Salta.

ARTICULO 15º.

CONDICIONES TÉCNICAS: Los productos deberán cumplir con las especificaciones detalladas en el Pliego de Condiciones Técnicas, tanto para la documentación como para los productos, según corresponda al objeto de la contratación.

ARTICULO 16º.

MUESTRAS: Se requiere muestras para los insumos detallados en el ANEXO MUESTRAS, las que deberán presentarse en el domicilio de la Secretaria de Procedimientos de Contrataciones antes de la apertura de ofertas, en caso de no presentarse las mismas la comisión de pre adjudicación podrá dejar sin efecto la

oferta en cuestión. Sin perjuicio de lo narrado precedentemente la Comisión de Pre adjudicación podrá solicitar la presentación de nuevas muestras.-

El oferente deberá indicar en la oferta las marcas que se cotizan, detallando las características y/o especificaciones del producto ofrecido.

ARTICULO 17º.

MARCAS: En aquellos casos en los que se solicitan marcas comerciales para determinados ítems o renglones, se deja expresamente aclarado que dichas marcas son ejemplos, modelos y patrones que reflejan los parámetros de calidad requeridos; quedando a criterio del Organismo pre-adjudicar productos con características similares o semejantes a los indicados en el Anexo(ergo, de otra marca), siempre que se ajusten a las necesidades del servicio, recomendándose a los oferentes que coticen otras marcas con parámetros de calidad similar o semejante al requerido en el caso de que no oferten las marcas solicitadas.

ARTICULO 18º.

RESUMEN

GRUPOS PARA LOS REQUISITOS

Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D	Grupo E
Anexos: VIII GENERAL – A Y B y Anexo X	**Anexos: XI MEDICAMENTOS VARIOS - A 2, B2 Y C2**	**Anexos IV DESCARTABLES - A 2 y B 5**	**Anexo XX : A 1 b; A 2 a; B 1 e y B 2 f**	**RESTO DE ANEXOS**

REQUISITOS EXIGIDOS

INDICES	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D	Grupo E
	Anexos: VIII GENERAL – A Y B y Anexo X	**Anexos: XI MEDICAMENTOS VARIOS - A 2, B2 Y C2**	**Anexos IV DESCARTABLES - A 2 y B 5**	**Anexo XX : A 1 b; A 2 a; B 1 e y B 2 f**	**RESTO DE ANEXOS**
a) Ventas anuales. Ventas Anuales no inferiores a:*	$ 241.524.561,60	$ 24.152.456,16	$ 12.076.228,08	$ 6.038.114,04	$ 0,00
b) Patrimonio Neto Patrimonio Neto no inferior a:	$ 120.762.280,80	$ 12.076.228,08	$ 9.057.171,06	$ 3.019.057,02	$ 0,00
c) Índice de Solvencia. (Patrimonio Neto sobre Activo Total)	no menor a 0.60	no menor a 0.60	no menor a 0.60	no menor a 0.60	no menor a 0.30

d) Índice de Liquidez. (Activo corriente sobre Pasivo corriente)	mayor a 2.2	mayor a 2.2	mayor a 2.2	mayor a 2.2	mayor o igual a 1
e) En caso de tener deuda en el sistema financiero, la misma deberá ser informada en la oferta.	En caso de tener deuda en el sistema financiero, la misma deberá estar calificada en situación 1 en la "Central de Deudores del Sistema financiero" del Banco Central de la República Argentina.				

DETALLE DE ANEXOS

Anexo	***N° Anexos***	***Cantidad de Renglones nueva***	***FORMA DE COTIZAR***	***GRUPO PARA REQUISITOS***
Agujas para Biopsia	1 A	3	ANEXO COMPLETO	E
Agujas para Biopsia	1 B	2	ANEXO COMPLETO	E
Agujas para Biopsia	1 C	2	ANEXO COMPLETO	E
Alimentación	2 A	16	ANEXO COMPLETO	E
Antisepticos, Conservantes y reactivos	3A	7	ANEXO COMPLETO	E
Antisepticos, Conservantes y reactivos	3B	4	ANEXO COMPLETO	E
Antisepticos, Conservantes y reactivos	3C	2	ANEXO COMPLETO	E
Antisepticos, Conservantes y reactivos	3D	13	ANEXO COMPLETO	E
Descartables	4 A 1	8	ANEXO COMPLETO	E

Descartables	4 A 2	117	ANEXO COMPLETO	C
Descartables	4 B 1	2	ANEXO COMPLETO	E
Descartables	4 B 2	9	ANEXO COMPLETO	E
Descartables	4 B 3	12	ANEXO COMPLETO	E
Descartables	4 B 5	112	ANEXO COMPLETO	C
Descartables Varios	5 A 1	1	ANEXO COMPLETO	E
Descartables Varios	5 A 2	4	ANEXO COMPLETO	E
Descartables Varios	5 A 3	6	ANEXO COMPLETO	E
Descartables Varios	5 A 4	1	ANEXO COMPLETO	E
Descartables Varios	5 A 5	8	ANEXO COMPLETO	E
Descartables Varios	5 A 6	35	ANEXO COMPLETO	E
Descartables Varios	5 B 1	2	ANEXO COMPLETO	E
Descartables Varios	5 B 2	1	ANEXO COMPLETO	E
Descartables Varios	5 B 3	2	ANEXO COMPLETO	E
Descartables Varios	5 B 4	3	ANEXO COMPLETO	E
Descartables Varios	5 B 5	54	ANEXO COMPLETO	E
General - Medicamentos	8 A	382	ANEXO COMPLETO	A
General - Descartables	8 B	454	ANEXO COMPLETO	A
Especificos	9 A	68	ANEXO COMPLETO	E
Especificos	9 B	155	ANEXO COMPLETO	E
Medicamentos Específicos	10	49	ANEXO COMPLETO	A
Medicamentos Varios	11 A 1	8	ANEXO COMPLETO	E
Medicamentos Varios	11 A 2	87	ANEXO COMPLETO	B
Medicamentos Varios	11 B 1	8	ANEXO COMPLETO	E
Medicamentos Varios	11 B 2	109	ANEXO COMPLETO	B
Medicamentos Varios	11 C 1	18	ANEXO COMPLETO	E
Medicamentos Varios	11 C 2	55	ANEXO COMPLETO	B

Pinzas p/Biopsia	13	2	ANEXO COMPLETO	E
Protesis	14 B	1	ANEXO COMPLETO	E
Radiología	15	19	ANEXO COMPLETO	E
Reactivos de Laboratorio	16	3	ANEXO COMPLETO	E
XX - MEDICAMENTOS GRAL.	20 A 1 a	12	ANEXO COMPLETO	E
XX - MEDICAMENTOS GRAL.	20 A 1 b	38	ANEXO COMPLETO	D
XX - MEDICAMENTOS	20 A 2 a	31	ANEXO COMPLETO	D
XX - MEDICAMENTOS	20 A 2 b	6	ANEXO COMPLETO	E
XX- DESCARTABLES	20 B 1 a	1	ANEXO COMPLETO	E
XX- DESCARTABLES	20 B 1 b	2	ANEXO COMPLETO	E
XX- DESCARTABLES	20 B 1 c	11	ANEXO COMPLETO	E
XX- DESCARTABLES	20 B 1 d	13	ANEXO COMPLETO	E
XX- DESCARTABLES	20 B 1 e	44	ANEXO COMPLETO	D
XX- DESCARTABLES	20 B 2 a	1	ANEXO COMPLETO	E
XX- DESCARTABLES	20 B 2 b	5	ANEXO COMPLETO	E
XX- DESCARTABLES	20 B 2 c	11	ANEXO COMPLETO	E
XX- DESCARTABLES	20 B 2 d	1	ANEXO COMPLETO	E
XX- DESCARTABLES	20 B 2 e	2	ANEXO COMPLETO	E
XX- DESCARTABLES	20 B 2 f	58	ANEXO COMPLETO	D
DIABETES	23	21	ANEXO COMPLETO	E
DESCARTABLES	24 A	42	ANEXO COMPLETO	E

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

DESCARTABLES	24 C	2	ANEXO COMPLETO	E
DESCARTABLES	24 D	30	ANEXO COMPLETO	E
CIRCUITO PARA ANESTESIA	25	4	ANEXO COMPLETO	E
MEDICAMENTOS	30	62	ANEXO COMPLETO	E
PRODUCTOS MEDICOS - ODONTOLOGICOS	31	7	POR ITEMS	E
MEDICAMENTOS Y DESCARTABLES	32	215	POR ITEMS	E
DESCARTABLES	33 A	86	POR ITEMS	E
MEDICAMENTOS	33 B	12	POR ITEMS	E

ARTICULO 19°.

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: El Gobierno de la Provincia de Salta y el Organismo Destinatario no asumirán responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que el adjudicatario pudiera ocasionar a personas y/o propiedades por su conducta omisiva o comitiva, negligencia, impericia, imprudencia o inobservancia (excepto en caso fortuito o de fuerza mayor) durante el cumplimiento de las prestaciones adjudicadas.

ARTÍCULO 20º.

PRE ADJUDICACIÓN: Se tendrá en cuenta al momento de la pre adjudicación, el cumplimiento en contrataciones anteriores.

En ese sentido se deja constancia de que, sin perjuicio que no exista una Resolución Firme mediante la cual se apliquen sanciones por incumplimientos, teniendo en consideración que los medicamentos, descartables e insumos médicos objetos de la presente Licitación revisten el carácter de esenciales y de necesidad continua para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al Gobierno de la Provincia de Salta, la existencia y constancia del dictado de Dictamen Jurídico o de informe de los que surjan solicitudes de bajas o desistimiento de ofertas (por anexo completo en contrataciones con modalidades similares a la de la presente licitación) en contrataciones anteriores, serán suficientes y válidos para una posible desestimación de los oferentes que hayan incurridos en estos causales.-

ARTICULO 21º.

FALSEAMIENTO DE DATOS: El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se

hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder

ARTÍCULO 22º

VALIDEZ DE LA OFERTA: Las condiciones ofrecidas deberán mantenerse invariables, desde el momento de la firma del contrato, hasta la finalización del mismo; fecha en que caducarán oferta y contrato simultáneamente; salvo que por razones de conveniencia el Estado Provincial decidiera prorrogar los plazos o modificar condiciones del contrato, previa aceptación de condiciones por parte del proveedor.

ARTÍCULO 23º.

FORMA DE LA COTIZACIÓN ECONÓMICA: Cada oferente, al confeccionar su oferta, deberá cotizar un porcentaje de descuento de cada ítem que integra el anexo, esto último, sobre la base de los precios referenciados en el Catalogo de Medicamentos de la página Web **www.kairosweb.com.ar**, ello, **AL MES BASE DE SEPTIEMBRE de 2019 CUYA PUBLICACIÓN SE EFECTÚA EN OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO**.

El oferente deberá cotizar, según Planilla de Cotización que rola en Anexo. El mismo servirá de base para la actualización de precios el cual se realizará según la metodología explicitada más abajo.

El oferente deberá cotizar todos los ítems que componen el Anexo para el caso de los Anexos y Sub- Anexos I a XXX.-

Cuando los medicamentos referenciados en KAIROS presenten variaciones de precios, se actualizará automáticamente el precio cotizado por el oferente, aplicando el factor de descuento determinado en el primer párrafo.

En suma:

El precio a abonar por cada producto, será el que resulte de la aplicación de una formula, la cual será empleada para cada orden de compra que se emita, por lo tanto, se aplicará a cada uno de los artículos integrantes de las Orden de Compras. En este sentido, el precio final del producto o precio a pagar por cada artículo es el valor obtenido luego de aplicar la fórmula y cada vez que existan variaciones en los elementos constitutivos de la fórmula, variará en consecuencia el precio.

En relación a los índices y valores de la fórmula, al momento de la emisión de la O.C. se aplicarán y utilizaran las publicaciones que se encuentren vigentes para los mismos.

Como lógico resultado de la forma de cotización, cada vez que los elementos de la fórmula varíen, variará asimismo el precio final del producto.

La fórmula contemplara los siguientes elementos:

- Precio Nomenclador Kairos publicado al momento de la apertura.
- Porcentaje de descuento a aplicar al Precio del Nomenclador kairos publicado.

PRECIO DEL PRODUCTO= PRECIO PUBLICADO * % DE DESCUENTO OFERTADO

A tales efectos, el adjudicatario deberá presentar, **indefectiblemente**, ante la comisión de pre adjudicación, que fija domicilio en la Secretaria de Procedimientos de Contrataciones de la Provincia, la documentación respaldatoria de las distorsiones producidas del Nomenclador KAIROS durante la vigencia del contrato, como así también la planilla de cotización actualizada en formato Excel, todo ello bajo pena de no efectuarse la actualización.

Dicha comisión será la encargada de centralizar el análisis y verificación de las variaciones solicitadas, y de remitir a los Distintos Organismos detallados en el objeto de la presente Licitación, la planilla Excel con los valores actualizados, para que **desde ese archivo se exporten los datos al sistema que se utiliza para hacer las Órdenes de Compra**, de modo tal, que las Órdenes de Compra de las provisiones se confeccionen siempre con el valor actualizado, según lo enunciado precedentemente.

En suma, previo a la emisión de la OC, para los productos incluidos en el Nomenclador KAIROS:

- La Comisión de Pre adjudicación, que fija domicilio en la Secretaria de Procedimientos de Contrataciones, deberá recepcionar la documentación respaldatoria de las distorsiones producidas, la cual deberá **ser enviada por el oferente** bajo pena de no actualizarse su cotización. La presentación deberá realizarse en soporte papel, y en formato Excel de acuerdo a los datos y formatos de la planilla de cotización.-

- En el caso de que exista presentación, **la comisión de pre adjudicación, deberá verificar la misma, y luego remitir a las distintas oficinas de compras/abastecimiento** de los Distintos Organismos detallados en el objeto de la presente Licitación el precio actualizado.-

- Los distintos programas, como por ejemplo los distintos Programas de Farmacia (ya sea del Ministerio de Salud o de los Hospitales de Autogestión), solo deben informar a las oficinas de Compras/Abastecimiento del Ministerio de Salud Pública o de los Hospitales de Autogestión las cantidades de los productos que necesita adquirir (sin el precio) a los efectos de que estas oficinas de compras emitan las Órdenes de Compras a los precios actualizados informados por la Comisión de pre adjudicación.-

- **La oficina de Compras/Abastecimiento del Ministerio de Salud Pública y de los Hospitales de Autogestión** por ejemplo en el caso del **La oficina de Compras/Abastecimiento del Ministerio de Salud Pública y de los Hospitales de Autogestión** deberán emitir la OC con el valor actualizado que

le envió la Comisión de Pre adjudicación mediante archivo, al cual solo debe colocarle las cantidades solicitadas por los distintos programas, como por ejemplo Farmacia, **y exportar ese archivo al Sistema que usa para la emisión de la OC.-**

- En el caso de que no exista variación, o la misma **NO fuera informada por el oferente,** la OC se emitirá con el precio de la última actualización informada, o si no existe actualización previa alguna, el de su oferta original.-

Previo a emitir las OC se consultarán los precios actualizados a la comisión de pre adjudicación a ese efecto.

Al formular sus propuestas, las empresas oferentes deberán tener en cuenta que las cantidades estipuladas en los Anexos son estimadas. Ergo, se deja constancia de que las mencionadas cantidades son estimativas, al solo efecto de que las ofertas puedan ser evaluadas y para referencia de los oferentes, con lo cual no se asegura un mínimo o un máximo de consumo y se pueden ampliar las cantidades, sin que esto último genere costo adicional al Estado.

El proveedor deberá cotizar los insumos de acuerdo a los precios establecidos en el vademécum de referencia nombrado *supra*, estableciendo un valor porcentual de descuento sobre los mismos como oferta. La oferta debe expresarse como porcentaje de descuento a aplicar sobre el valor del vademécum de referencia (ello, **AL MES BASE DE septiembre de 2019 CUYA PUBLICACIÓN SE EFECTÚA EN octubre DEL CORRIENTE AÑO**), **aclarando la marca comercial, presentación y el laboratorio al cual corresponde el mismo**. Ejemplo:

EJEMPLO DE PLANILLA DE COTIZACION

NUMERO DE ANEXO	ITEMS N°	Descripción	Clasificacion	Descripción	Cantidades Estimada Anuales	Denominación -Modelo -Descripcion Adicional	Unidad de Medida	Marca Comercial - Presentacion	Lab.	Cotización Valor del Vademécum kairosweb.com - En caso de no estar incluido en el nomenclador NO debe completarse	Porcentaje de descuento	P. Unit. c/ descuento o P. Unit. Producto no Incluido en Nomenclador Kairos	P. Total c/ descuento - Pcio Total Producto No Inlcuido en Nomenclador Kairos	FORMA DE COTIZAR	GRUPO

LAS OFERTAS, ADEMÁS DEL FORMATO PAPEL, DEBERÁN PRESENTARSE EN FORMATO EXCEL DE ACUERDO A LA PLANILLA DE COTIZACIÓN.

El oferente deberá cotizar una única marca comercial para un mismo ítem o renglón, deberá cada una cotizarse con su respectivo precio publicado en Kairos Web, y su respectivo porcentaje de descuento, en caso de que en el futuro pretenda entregar una marca distinta, deberá respetar la calidad de

la marca original cotizada y necesitara autorización del programa de farmacia respectivo, aclarándose que aun en caso de autorizarse un cambio de marca, el pago del insumo se hará según la marca cotizada originalmente (precio publicado en Kairos).

Medicamentos No Referenciados en KAIROS:

Para los productos que no se encuentren en el nomenclador KAIROS, el oferente deberá indicar la información descripta en la Planilla de Cotización, salvo lo referente a Kairos. Es decir, deberá cotizar el precio unitario del mismo, el cual será susceptible de revisión en los términos del artículo 24º del presente pliego.
En todos los casos, para cada renglón, el oferente deberá indicar el origen del producto (nacional o importado). Se considerará producto importado aquel directamente importado por el Adjudicatario, según documentación correspondiente de AFIP-DGA.

Al realizar su oferta, las empresas oferentes deberán tener en cuenta que las cantidades estipuladas en los Anexos son estimadas. Ergo, se deja constancia de que las mencionadas cantidades son estimativas, al solo efecto de que las ofertas puedan ser evaluadas y para referencia de los oferentes, con lo cual no se asegura un mínimo de consumo y se pueden ampliar las cantidades, sin que esto último genere costo adicional al estado.

Para los Anexos y Sub – Anexos I a XXX se establece que la oferta deberá ser comprensiva de la totalidad de los ítems (medicamentos, material biomédico y soluciones parenterales, etc.) que componen el Anexo, no pudiéndose hacer ofertas parciales de los anexos mencionados.-

ARTÍCULO 24°
INVARIABILIDAD DEL PRECIO: El precio a abonar por los productos adjudicados que **NO FIGUREN en el nomenclador KAIROS** será considerado como invariable. No obstante, teniendo en consideración eventuales variaciones en los costos, se realizarán procesos de revisión de precios.
El oferente podrá presentar ante la Comisión de Pre adjudicación, un pedido de ajuste, de los valores cotizados ante las eventuales alteraciones en sus costos, toda vez que se encuentre acreditado fehaciente y acabadamente el incremento, como asimismo las fuentes de donde surjan tales alteraciones.

PARA EL CASO DE PRODUCTOS IMPORTADOS
El Adjudicatario deberá presentar documento que cuente con intervención oficial AFIP, como por ejemplo documento de importación a consumo con documento de transporte, tránsito de importación con documento de transporte, o similar, de fecha

no mayor a 20 días del momento de la presentación de la actualización. Asimismo deberá presentar el mismo documento de fecha no superior a 60 días anteriores de la fecha de apertura de la presente licitación. A los efectos del cálculo de la variación se tomará los precios de los despachos en dólares estadounidenses y se convertirá a pesos argentinos tomando la cotización del dólar tipo vendedor del Banco Nación a la fecha de ambos despachos, o el fijado por AFIP-DGA, el que resultara más conveniente para el GOBIERNO DE SALTA.

En el caso excepcional que el oferente no posea nueva documentación respaldatoria de importación y la variación del tipo de cambio sea superior al 15%, podrá solicitar actualización excepcional utilizando como cotización del dólar para calcular la variación el promedio simple de las 5 (cinco) ultimas cotizaciones publicadas del dólar tipo vendedor del Banco Nación, hasta tanto se presente la documentación de importación.

PARA EL CASO DE PRODUCTOS NACIONALES

El precio a abonar por cada producto, será el que resulte de la aplicación de una formula, la cual será empleada para cada orden de compra que se emita, por lo tanto, se aplicará a cada uno de los artículos integrantes de las Orden de Compras. En este sentido, el precio final del producto o precio a pagar por cada artículo es el valor obtenido luego de aplicar la fórmula y cada vez que existan variaciones en los elementos constitutivos de la fórmula, variará en consecuencia el precio.

En relación a los índices y valores de la fórmula, al momento de la emisión de la O.C. se aplicarán y utilizaran las publicaciones que se encuentren vigentes para los mismos.

Como lógico resultado de la forma de cotización, cada vez que los elementos de la fórmula varíen, variará asimismo el precio final del producto.

La fórmula contemplara los siguientes elementos:

EL Precio Ofertado: es el precio cotizado para cada uno de los productos a la fecha de apertura de sobres.

La variación en el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM): Publicado por el INDEC, respecto de los valores vigentes al momento de la oferta.

La variación en la cotización del Dólar Oficial: Publicado por el Banco Nación al tipo vendedor, respecto de los valores vigentes al momento de la oferta.

Así, el precio "PRECIO DEL PRODUCTO" a abonar por cada una de los productos entregados podrá variar cada mes, de acuerdo a la aplicación de la siguiente formula:

PRECIO DEL PRODUCTO= PRECIO OFERTADO * FAP

Dónde:

Se establecerá como referencia para precisar las actualizaciones de precios solicitadas, un **Factor de Actualización de Precios (FAP)**, el cual consiste en un promedio

ponderado entre las variaciones mensuales del IPIM (Índice de Precios Internos al por mayor) publicadas por el INDEC y los cambios relativos de la cotización del dólar publicada por el Banco Nación de la República Argentina, Tipo Vendedor, los cuales deberán acreditarse de manera fehaciente, efectiva y constatable.

A los efectos de poder practicar el procedimiento mencionado *ut supra*, el **Factor de Actualización de Precios** se compondrá con la siguiente ponderación**:**

70 % * Δ% IPIM y 30% * Δ% Cotización dólar.

En donde,

*Variación Porcentual del IPIM **(F)**:*

Debido a que el INDEC NO publica Índices, sino solamente variaciones porcentuales del Sistema de Índices de Precios Mayoristas, para la determinación de la VARIACIÓN PORCENTUAL EN EL IPIM, y ante la nueva modalidad de Publicación del INDEC, la Variación porcentual del IPIM se determina con la multiplicación de las Variaciones Porcentuales Mensuales publicadas por el INDEC, desde la fecha de apertura y hasta el momento del pedido de actualización.-

$\mathbf{I}_{\mathbf{0}}$ = Variación porcentual del IPIM respecto al mes anterior publicado por el INDEC para el periodo de apertura de sobres.

$\mathbf{I}_{\mathbf{1}}$ **=** Variación porcentual del IPIM respecto al mes anterior publicado por el INDEC para el periodo siguiente al de apertura de sobres.

..

.

$\mathbf{I}_{\mathbf{m}}$ = Última variación porcentual del IPIM respecto al mes anterior publicado por el INDEC al momento del pedido de actualización realizado por el proveedor.

$$F = [(1+\mathbf{I_1}) * (1+\mathbf{I_2}) * (1+\mathbf{I_3}) * \ldots * (1+\mathbf{I_m})] - 1$$

$$\boldsymbol{F} = \left[\prod_{h=1}^{m} (\mathbf{1}+\boldsymbol{I_h})\right] - \mathbf{1}$$

- Tomando como ejemplo la fecha de apertura 01/06/2019, y la primera factura contempla el consumo hasta el 31/07/2019:

Variación % IPIM: [(1+A) *(1+B) – 1.

A=Variación Porcentual publicada por el INDEC, para el mes de Junio/19.

B=Variación Porcentual publicada por el INDEC, para el mes de Julio/19

- Tomando como ejemplo la fecha de apertura 01/06/2019, y la segunda factura contempla el consumo hasta el 30/08/2019:

Variación % IPIM: [(1+A) *(1+B)*(1+C) – 1.

A=Variación Porcentual publicada por el INDEC, para el mes de Junio/19.

B=Variación Porcentual publicada por el INDEC, para el mes de Julio/19

C=Variación Porcentual publicada por el INDEC, para el mes de Agosto/19

El Mes Base para el cálculo será el mes de la apertura de sobres de ofertas. En este sentido cada unidad operativa de compras aplicará la fórmula enunciada tomado como base el mes anterior a la apertura de sobres y aplicando los índices que se encuentren vigentes al momento de emisión de cada OC. Todo ello desde la primera OC inclusive.

*Variación Porcentual del Dólar Oficial **(C)**:*

A = Cotización del Dólar del Banco Nación de la República Argentina, Tipo Vendedor del día anterior del pedido realizado por el proveedor.

B = Cotización del Dólar del Banco Nación de la República Argentina, Tipo Vendedor al día de la apertura de sobres.

$$\boldsymbol{C} = (\boldsymbol{A} - \boldsymbol{B})/\boldsymbol{B}$$

Entonces,

$$\boldsymbol{FAP} = (\mathbf{0,7} * \boldsymbol{F}) + (\mathbf{0,3} * \boldsymbol{C})$$

En el caso de que se presenten variaciones en los índices mencionados ut supra, y **a pedido del oferente** se actualizará el precio cotizado, dicha actualización solo comprenderá el porcentaje de aumento, ergo, dicho porcentaje se aplicara al valor ofertado **para obtener el precio para emitir la Orden de compra**. En caso de que no sufran variaciones en los índices mencionados, no se efectuará revisión de precio alguno.

A tales efectos, y en los términos referido precedentemente, el adjudicatario deberá presentar ante la autoridad de aplicación (comisión de pre adjudicación), la documentación respaldatoria de las distorsiones producidas en los índices mencionados, de modo tal, **que los pagos se efectúen con la única revisión correspondiente al mes de la emisión de la Orden de Compra.**

En suma, el precio para los productos NO incluidos en el Nomenclador Kairos, es considerado invariable. No obstante, teniendo en consideración eventuales variaciones en los costos, se realizarán procesos de revisión de precios, **a pedido del Proveedor y a los efectos de que las ordenes de compras se emitan con los valores actualizados, siendo parte de la cotización del oferente la formula referenciada precedentemente**.

En conclusión, previo a la emisión de la OC, para los productos NO incluidos en el Nomenclador KAIROS:

- La Comisión de Pre adjudicación, que fija domicilio en la Secretaria de Procedimientos de Contrataciones, deberá recepcionar la documentación respaldatoria de las distorsiones producidas, la cual deberá **ser enviada por el oferente** bajo pena de no actualizarse su cotización. La presentación deberá realizarse en soporte papel, y en formato excell de acuerdo a los datos y formatos de la planilla de cotización.-

- En el caso de que exista presentación, **la comisión de pre adjudicación, deberá verificar el cálculo del porcentaje de actualización** respetando lo establecido en los párrafos anteriores, **y luego remitir a las distintas oficinas de compras** de los Distintos Organismos detallados en el objeto de la presente Licitación el precio actualizado.-

- Los distintos programas, como por ejemplo los Programas de Farmacia del Ministerio de Salud o de los Hospitales de Autogestión, solo deben informar a las oficinas de Compras/Abastecimiento del Ministerio de Salud Pública o de los Hospitales de Autogestión (según sea el caso), las cantidades de los productos que necesita adquirir (sin el precio) a los efectos de que estas oficinas de compras/abastecimiento emitan las Órdenes de Compras.-

- **La oficina de Compras/Abastecimiento del Ministerio de Salud Pública y de los Hospitales de Autogestión** deberán emitir la OC con el valor actualizado que le envió la Comisión de Pre adjudicación mediante archivo, al cual solo debe colocarle las cantidades solicitadas por los distintos programas, como por ejemplo Farmacia, **y exportar ese archivo al Sistema que usa para la emisión de la OC.-**

- En el caso de que no exista variación, o la misma **NO fuera informada por el oferente**, la OC se emitirá con el precio de la última actualización informada, o si no existe actualización previa alguna, el de su oferta original.-

Para ambos casos, productos nacionales e importados, el GOBIERNO DE SALTA se reserva la potestad de requerir al adjudicatario toda aquella documentación que considere pertinente a efectos de corroborar la veracidad de la actualización solicitada.

ARTÍCULO 25°

FORMA DE ENTREGAS: Las entregas serán por un mes mínimo de consumo, siempre a requerimiento del Organismo. Solo en aquellos casos en que exista faltante de un producto y esté debidamente acreditado por el oferente, este podrá hacer entregas por cantidades menores. Los organismos contratantes podrán solicitar entregas por cantidades menores en caso de necesidad y urgencia o según sus necesidades concretas.

Las cantidades estipuladas en los anexos son anuales y estimadas, por lo cual no se asegura un mínimo ni un máximo de consumo en las cantidades.

El proveedor podrá consensuar entregas parciales o cronogramas de entregas siempre que el Organismo acepte y respete sus necesidades de consumo.

En el caso de que el oferente no cumpliera con las entregas (siempre que dicho incumplimiento no ocurriere en el marco del art. 51 inc B) punto e, entendiéndose por pagos a lo consumido en al menos dos meses), el Organismo, se encuentra facultado a adquirirlo de un tercero, debiendo la empresa adjudicataria rembolsar el

monto total erogado por dicha cartera de Estado, el que será debitado del monto a pagar en la facturación mensual presentada por el adjudicatario.-

Para asegurar una correcta y eficiente gestión en los procesos de almacenamiento, control de stock y distribución de Medicamentos e Insumos, pertenecientes al MSP – Gobierno de Salta, es que el Estado Provincial cuenta con un operador logístico.

Por lo tanto, los plazos estipulados al operador Logístico para la verificación y carga son necesarios para asegurar una correcta gestión en los procesos de selección, asignación y envío de Medicamentos e Insumos, en este sentido, a los efectos de que el sistema de contrataciones abiertas funcione de manera eficiente en coordinación con el operador logístico, es que los programas de farmacia y los encargados de confeccionar las órdenes de compras **deberán efectuarlas y notificarlas con una antelación mínima que permita al operador logístico de la provincia tener y utilizar el plazo de verificación de entrega (control de cumplimiento de las órdenes de compra) y carga en el stock online de 03 tres días.**

A los efectos de evitar faltantes de productos se pautarán entregas por el consumo equivalente a un mes, en forma proporcional sobre las cantidades totales cotizadas, con lo cual el oferente debe prever que las entregas nunca serán menores ni mayores al consumo equivalente a un mínimo de un mes, salvo las excepciones descriptas, en este caso, cuando las ordenes de compras respondan a los consumos superiores al mes, el proveedor podrá desdoblar las facturas y ajustar los precios con las actualizaciones de precios de los meses sub siguientes, siendo que el espíritu de la presente modalidad contractual no es ni perjudicar al proveedor ni a la provincia en la razonabilidad y proporcionalidad que debe existir entre actualización de precios, forma de pago y aseguramiento de la provisión.

El adjudicatario deberá contemplar para la prestación del servicio de provisión, la realización a su costo y cargo de las entregas de los productos al domicilio indicado en el Pliego de Condiciones Particulares (en el domicilio del operador logístico de la provincia sito en Salta Ciudad).-

En la Oferta deberá contemplar entregas de urgencia para los casos en que sea necesario y todo aquello que se requiera mediante el presente Pliego y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La frecuencia de pedidos y entregas deberán asegurar un stock mínimo en depósito, ergo, la frecuencia en las entregas es ajustable por el Organismo destinatario según sus necesidades.

El oferente deberá garantizar durante el período de contratación, el stock que fuere requerido por el organismo, que **PODRÁ SER SUPERIOR o inferior a las cantidades expresadas en los pliegos según las necesidades concretas de los organismos** y se podrán consensuar cronogramas de entrega.

Para el caso de que el adjudicatario, por cualquier causa, no tuviere stock del medicamento solicitado al momento de realizarse el pedido, deberá proceder a entregar medicamentos de igual o superior valor. En dicho caso sólo será abonado el valor efectivamente adjudicado, corriendo por cuenta del adjudicatario la diferencia

que se produjere por tal circunstancia, ahora bien en caso de que el oferente no entregue el sustituto de mención, se aplicara lo previsto en el cuarto párrafo del presente artículo.
Sin perjuicio de lo expuesto, una vez recibida la Orden de Compra, el proveedor podrá coordinar un cronograma de entregas parciales (debido al volumen y cantidades a entregar, o situaciones particulares), pero siempre quedara solo a criterio del programa la aceptación o no de los cronogramas de las entregas parciales.

PLAZOS DE ENTREGAS: Las **entregas** deberán realizarse **dentro de los 10 días hábiles** de recibida la orden de compra, teniendo en cuenta que la solicitud de turno al operador logístico (de acuerdo a lo estipulado en el ANEXO DE ENTREGAS) debe ser realizado **dentro de los 03 días hábiles** de recibida la orden de compra. Por lo tanto, el oferente debe tener en cuenta que **dentro del plazo estipulado para la entrega**, **debe considerarse que incluye el plazo de 03 días hábiles para la solicitud de los turnos ante el operador logístico.-**

Aceptando que la OC se notifique vía mail. El proveedor denuncia mail donde se le hacen los pedidos y es válida la notificación de la OC, a partir de la cual corren los plazos de entrega.
Podrá solicitarse al proveedor entregas de emergencia, ello, en caso de necesidad y urgencia, las cuales deberán entregarse como máximo en un plazo de 03 días hábiles de recibida la Orden de Compra y serán coordinados los turnos en el operador logístico por el organismo que solicite dicha entrega de emergencia, ello con comunicación a la comisión de pre adjudicación.
De acuerdo a lo establecido supra, en lo referido a plazos de entrega, habiéndose presentado demoras en la entrega de productos, luego de emitida y notificada la Orden de Compra correspondiente y notificado el proveedor (y de no obtenerse respuesta hasta dentro de los plazos estipulados en el presente pliego), y debido a que la provisión de medicamentos reviste el carácter de esencial, necesario y continuo para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al destino de los productos, el Ministerio de Salud deberá arbitrar las medidas necesarias para la provisión, y pudiéndose efectuar el pedido de ese periodo a los oferentes que siguen en el orden de mérito de los cuadros comparativos realizados oportunamente, debiendo la empresa adjudicataria rembolsar la diferencia de dinero erogado por dicha cartera de Estado, el que será debitado del monto a pagar en la facturación mensual presentada por el adjudicatario.-

ARTÍCULO 26º:
RESERVA: El organismo contratante se reserva la facultad de contratar con terceros los insumos incluidos en los Anexos, siempre que la demanda no pueda ser atendida o satisfecha por El Adjudicatario. En tales casos, la empresa adjudicataria deberá

rembolsar la diferencia de precios erogada por dicha cartera de Estado, más las multas que le correspondieren.-

ARTÍCULO 27º:

CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: La Provisión de medicamentos y productos médicos, objeto de la presente Licitación revisten el carácter de esencial, necesario y continuo para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al Gobierno de la Provincia de Salta. En tal sentido no pueden suspenderse, retardarse y/o discontinuarse, debiendo el oferente presentar **Planes de Contingencias** a las situaciones de imprevisibilidad, **ello siempre con la debida antelación a los efectos de que nunca se resienta o afecte el normal abastecimiento**.

ARTICULO 28º.-

GARANTÍA DE OFERTA: Cada oferta será acompañada mediante la constitución de una Garantía de Oferta a favor del Ministerio de Salud Pública, la que se establece en el 5% de la sumatoria que se obtiene multiplicando la cantidad estimada **Anual** de los Ítems que componen el anexo por su Precio Unitario, con lo cual el 5% será sobre el precio total de las cantidades anuales del anexo que se cotice.

Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 29º.-

GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN: Será equivalente al 10% de la cotización o precio total del oferente para el consumo de **6 meses**. Transcurridos los primeros 6 meses, deberá renovar la garantía para el periodo correspondiente a los segundos 6 meses de contrato, ello en los mismos términos y condiciones que para los primeros 6 meses.

Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La misma será devuelta al adjudicatario en caso de fiel cumplimiento en tiempo y forma de cada una de las obligaciones resultantes de esta Licitación y del contrato.

ARTICULO 30º.-

ANÁLISIS DE OFERTAS: Para el caso indicado de pre adjudicación por Anexos Completos Anexos que van del I al XXX, incluidos sus sub – anexos, la oferta económica de cada oferente se obtendrá realizando la sumatoria de los Precios Totales de todos los ítems que componen el Anexo. El Precio Total de cada Ítem se obtiene multiplicando la cantidad estimada anual del Ítem por su Precio Unitario.

ARTICULO 31º.-

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO. El incumplimiento en término de las obligaciones contractuales coloca a la adjudicataria en estado de mora, y por lo tanto, sujeta a la aplicación de las penalidades que se establecen en este

pliego.

Para determinar el monto de las mismas, se tomará como base los valores mensuales de facturación que correspondan al adjudicatario o el valor del producto en mora.-

ARTICULO 32º.-

PENALIDADES. El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Apercibimiento; b) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales. La aplicación de las penalidades es facultad de la Autoridad de aplicación. Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse las siguientes penalidades:

a) Apercibimiento.

b) Multa: La graduación de esta penalidad será regulada por el Organismo destinatario, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario.

Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en el bimestre en que se configure la infracción.

Serán consideradas faltas graves, y como consecuencia se aplicará a cada una de ellas la multa que a continuación se describe:

1º) La demora en la entrega de medicamentos por cualquier causa, de más de un día hábil posterior al plazo previsto para esa entrega, sin que exista un cronograma de entregas aprobado de acuerdo a lo estipulado por el sexto párrafo del art. 25 del presente pliego, hará pasible al adjudicatario de una multa equivalente al 5% sobre el total del valor de los medicamentos sobre los cuales se produjo el incumplimiento. Este porcentaje se podrá disminuir o graduar en relación a la cantidad de días de mora en la entrega y en relación a la cantidad de productos en mora.

2º) Cuando se produjere un rechazo de los medicamentos por cuanto estos no cumplen con las exigencias previstas en los pliego, se aplicará una multa equivalente al 10% del valor total de los medicamentos rechazados. Sin perjuicio de ello, el Adjudicatario estará obligado a retirar los medicamentos rechazados, y entregar nuevamente y en el perentorio plazo que se le indique los mismos. Los medicamentos en reemplazo, deberán ser entregados en las condiciones fijadas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, a fin de no producir un nuevo rechazo.

En todos aquéllos casos no enumerados precedentemente en que la adjudicataria incurra en actos u omisiones culpables o negligentes que se traduzcan en la privación de uso de los bienes contratados por el organismo destinatario, se generará una multa equivalente al 10% del valor unitario de los medicamentos que tengan relación directa con dicho incumplimiento.

ARTICULO 33º.-

RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Vencido el plazo para el cumplimiento de obligaciones esenciales del contrato, sin que los servicios licitados hayan sido puestos efectivamente a disposición del Organismo contratante, se

rescindirá el mismo de pleno derecho con pérdida de las garantías correspondientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión.

ARTICULO 34º.-

RESCISIÓN POR FRAUDE O NEGLIGENCIA. Cuando el adjudicatario incurra en negligencias graves y reiteradas en la ejecución del contrato o incumpla las obligaciones a su cargo, la autoridad de aplicación podrá rescindir el contrato, con pérdida de la garantía, quedando a cargo de la adjudicataria incumplidora la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar. Asimismo es causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y con las consecuencias precedentemente indicadas, cuando se hubiere configurado cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión.

ARTICULO 35º.-

RESCISIÓN POR REITERACIÓN DE INFRACCIONES El organismo Destinatario podrán rescindir el contrato de pleno derecho, cuando las multas aplicadas en concepto de infracciones cometidas, alcanzaren en su monto del treinta por ciento (30 %) del importe total del contrato original. La rescisión implicará en todos los casos la pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida. En caso de que el importe resultante supere el monto de la garantía que se hallare vigente, se procederá a su cancelación por otros medios.-

ARTICULO 36º.

CONSULTAS: Los interesados podrán dirigirse para realizar consultas a la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones del Poder Ejecutivo – Avda. de los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, 3º Bloque, Planta Baja, Salta – Capital, o al teléfono/fax (0387) 4324372.

ARTICULO 37º.

CONDICIONES TÉCNICAS.-

DE LA DOCUMENTACIÓN:

1. Los oferentes, al efectuar las cotizaciones, deberán hacerlo sobre la base de la unidad de producto que se solicita, cualquiera sea la capacidad del envase que se comercialice, con el objeto de facilitar la comparación de los precios.-
2. **A los efectos de la presentación de las ofertas y para su posterior comparación e inclusión en la respectiva orden de provisión, se solicita que la cotización se efectúe en el formato incluido en el pliego y en soporte informático (EXCEL), indicando** la información requerida en la Planilla de Cotización**, la cual se adjunta en anexo, sin perjuicio de la presentación impresa, firmada y sellada.-**

3. Se deberá citar en la oferta el número de certificado otorgado por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), no obstante la Comisión de Pre adjudicación podrá requerir, si lo considera necesario, copia autenticada del certificado original.-
4. A solicitud de la Comisión de Pre-Adjudicación, podrá requerirse copia certificada de la siguiente documentación y/o toda aquella documentación y/o información que estime conveniente:

   4.1. Acta de inspección de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) al laboratorio elaborador, protocolo de análisis y metodología de control de la partida remitida.-

   4.2. Certificado de BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) sobre los productos cotizados y último certificado de LIBRE SANCION donde conste la situación de la empresa productora durante los últimos 12 meses.-

   4.3. Certificado de autorización del Ministerio de Salud de la Nación, para la elaboración, venta, comercialización y/o importación bajo el cual está inscripta la firma en el Ministerio.

Todo oferente de Material Descartable y/o Biomédico debe estar inscripto como tal, por lo que deberá presentar copia autenticada del certificado correspondiente emitido por A.N.M.A.T.

<u>DE LOS PRODUCTOS:</u>

1. A los efectos de la presentación de las ofertas, se solicita que previo a la denominación comercial del producto a cotizar, se especifique el nombre genérico.-
2. El oferente deberá especificar la marca comercial de cada producto cotizado.-
3. Es requisito indispensable que los elementos sean provistos en envase original, de primer uso, que asegure su conservación y con el rótulo de producto aprobado por el Ministerio de Salud de la Nación (MSN) y la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT). No se aceptaran medicamentos con certificados Provinciales no inscriptos en Nación.-
4. Las unidades de los renglones que no sean divisibles por las cantidades solicitadas deberán proveerse en envases con la fracción resultante, sin alterar su precio unitario.-
5. Todos los envases (cajas, paquetes, unidades de presentación, blister, frascos, ampollas, etc.), deberán venir rotulados en idioma castellano, con la especificación clara y precisa de su contenido, marca o nombre comercial del fabricante o proveedor y fecha de expiración o vencimiento.-

6. Los comprimidos, cápsulas y tabletas deberán presentarse en envase original u hospitalario con contenido no mayor de 100 unidades, en blister o films de aluminio, herméticos y preferentemente troquelados, además del nombre del medicamento, dosis, fecha de vencimiento, Nº de lote y/o partida y nombre del laboratorio productor.-
7. Los frasco/ampollas, ampollas, jarabes, gotas deben presentarse con identificación del Nº de lote y/o partida, vencimiento, volumen y dosis.-
8. Las ampollas deberán venir en envase original u hospitalario de contenido no mayor de 100 ampollas, cada una de ellas con la inscripción nítida e imborrable del nombre, vencimiento, volumen y dosis y con anillo de quiebre.-
9. Los oferentes deberán ajustarse en un todo, a la Disposición 1149/97 del 26/4/97 – Boletín Oficial Nº 28636.-
10. De corresponder, los oferentes deberán ajustarse en conformidad con el Sistema Nacional de Trazabilidad establecido por Resolución MS nº 435/11, reglamentada por la Disposición ANMAT Nº 3683/11, Disposición Nº 1831/12 y Disposición 247/13.
11. Sólo podrán considerarse como similares de los solicitados, a aquellos productos que sin responder exactamente a la nomenclatura, posean idéntica composición química.-
12. Todos los productos de uso inyectables deberán ser estériles y apirógenos.-
13. Para los productos que requieran cadena de frío, es necesario que sean provistos en contenedores especiales para tal fin y con el control físico-químico de constancia de temperatura de acuerdo a la necesidad de cada producto.-
14. El Organismo Destinatario se reserva el derecho de considerar envases de capacidad y naturaleza distintos a los solicitados, si a juicio del Organismo usuario no existen inconvenientes para el uso a que estarán destinados o para su distribución.-
15. Todos los elementos contemplados en la presente compra pueden ser sometidos a las pruebas de análisis y/o ensayos de materiales, para determinar calidades y cumplimiento de las especificaciones respectivas, en cuyo caso la conformidad definitiva, se podrá extender hasta dentro de los veinte (20) días de recibida la mercadería, en nuestros depósitos o dependencias.-
16. El vencimiento de los productos no podrá ser inferior a doce (12) meses, a partir de su provisión.-
17. Serán rechazados los productos que entregue el adjudicatario cuando los mismos no se ajusten en un todo a lo dispuesto en las cláusulas precedentes.-
18. En el caso de que el Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el Proveedor deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a los cinco (5) días

corridos contados a partir de la notificación que el Licitante le haga y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

19. LOS OFERENTES ADJUDICADOS DEBERÁN REALIZAR LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS Y/O PRODUCTOS MEDICINALES ORDENADOS POR: producto, LOTES SEPARADOS y fecha de vencimiento.-

20. LOS OFERENTES ADJUDICADOS DEBERÁN REALIZAR LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS Y/O PRODUCTOS MEDICINALES en pallets normalizados tipo ARLOG y con estiba aproximada de 1,40 mts.-

21. CONTROL DE CALIDAD

En los casos que corresponda y que se detallan a continuación los oferentes deberán presentar el protocolo de calidad de una muestra tipo de las marcas cotizadas. En el caso de:

Guantes

- El protocolo de calidad deberá ser realizado por el INTI y medir de acuerdo a la Norma IRAM 1130/89
  - Medidas
  - Desgarramiento de puño
  - Poros Agujeros
  - Dedo oponible
  - Diseño
  - Evaluación de Embalaje
  -

Jeringas Descartables

- El protocolo de calidad deberá ser realizado por el INTI y medir de acuerdo a la Norma IRAM 9032:
  - Pérdida de hermeticidad
  - Fuerza para ensayo de fuga

Agujas Hipodérmicas

- El protocolo de calidad deberá ser realizado por el INTI.
- Se deberán medir las siguientes variables, según Norma IRAM 9017, Norma ISO 1055-1:1995(E) y 10555-5:1996(E) y NOM-163-SSAI-2000 (punto 6 y 8).
  - Limpieza
  - Código de colores
  - Acabado superficial
  - Resistencia entre uniones

Cinta Adhesiva de Óxido de Zinc

- El protocolo de calidad deberá ser realizado por el INTI. Se deberá medir de acuerdo a norma IRAM 7700:
  - Adhesividad

- Dimensiones
- Resistencia a la tracción
- Resistencia al desgarro
- Paralelismo entre hilos

Sondas Elaboradas en Elastómero de Silicona

- El protocolo de calidad deberá ser realizado por INTI y determinar:
  - Por espectrometría de absorción en infrarrojo, los espectrogramas del material de la tubuladura

Para Catéteres Endovenosos de Mediana Duración

- El protocolo de calidad deberá ser realizado por INTI
- Se deberán medir las siguientes variables, según IRAM 9016 y Norma ISO 10555-5:1996(E):
  - Limpieza
  - Acabado superficial
  - Resistencia entre uniones

Equipo Accesorio para Perfusión Pericraneal

- El protocolo de calidad deberá ser realizado por INTI.
- Se deberán medir las siguientes variables, según IRAM 9016:
  - Limpieza
  - Acabado superficial
  - Resistencia entre uniones

Hoja de Bisturí

- El protocolo de calidad deberá ser realizado por INTI. Se deberá medir con ensayos basados en normas NOM-163-SSA1-2000 y NOM-162-SSA1-2000:
  - Observación superficial, según procedimiento interno PE Nº 87 36 02
  - Microdureza, según procedimiento interno, PE Nº 87 36 02
  - Prueba de filo, según procedimiento interno, PE Nº 87 36 02

Algodón

- El protocolo de calidad deberá ser realizado por INTI. Se deberá medir con ensayos basados en normas Farmacopea Argentina VI Edición y Norma IRAM 7.780

Gasas

- El protocolo de calidad deberá ser realizado por INTI. Se deberá medir con ensayos basados en normas Farmacopea Argentina VI Edición y Norma IRAM 7.782 / 7783

Apósitos de Gasa Tubular

- El protocolo de calidad deberá ser realizado por INTI. Se deberá medir con ensayos basados en normas Farmacopea Argentina VI Edición y Norma IRAM 7.780 / 7.782

22. En las entregas se usara preferentemente pallets fabricados en MADERA proveniente de bosques cultivados, reciclado y/o reparado, o en PLÁSTICO reciclado y/o reparado. En caso de poder acreditar alguna de las características de

mención, deberá hacer entrega de la documentación/ certificación (que garantice y/o respalde alguna o todas las características indicadas) junto con el remito de entrega de los productos en Planta o lugar destino de entrega.

23. En el posterior control de los productos adjudicados y entregados por el proveedor, de verificarse productos que no condicen con lo estipulado en Orden de Compra, personal de OCASA procederá a emitir y hacer entrega al proveedor del documento NO CONFORME, detallando el/los productos rechazados (documento que deberá ser suscrito por el proveedor en cuestión), a los fines de que el proveedor proceda a retirar los bienes rechazados para su cambio.

24. El plazo máximo para retiro de los bienes rechazados es de 10 días hábiles máximo. En caso de los bienes no sean retirado en ese plazo, se impondrá como penalidad a cargo del proveedor el pago de $533,43 por cada pallet por día de estadía en planta, ello, partir del onceavo día contando días hábiles y no hábiles, hasta el retiro efectivo del pallet.

25. En caso de negarse a firmar el proveedor (representante de la firma o transportista) el documento NO CONFORME (documento que acredita la entrega de bienes que no se corresponden con los adjudicados) se considera igualmente válido el documento informe y los dichos que expone el mismo, por encontrarse la firma del operador logístico representante de la firma OCASA a cargo de la recepción y control.

26. Sevoflurano x 250 ml (SEVORANE) LAB. BAXTER O ABBOTT, se deberá cotizar considerando que debe existir la provisión de vaporizadores en cantidad necesaria, termo y flujo compensados, calibrados para la droga provista, en calidad de préstamo y obligación de reemplazar si es enviado a reparación, manteniendo el total de los mismos en función.

27. Desflorano x 240 ml, se deberá cotizar considerando que debe existir la provisión de vaporizadores en cantidad necesaria, termo y flujo compensados, calibrados para la droga provista, en calidad de préstamo y obligación de reemplazar si es enviado a reparación, manteniendo el total de los mismos en función.

ANEXOS y MUESTRAS

LOS ANEXOS **"I a XXXIII"** SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN FORMATO DIGITAL EN LA SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES, EN DICHO ARCHIVO EXCEL SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN UNA SOLAPA DEL MISMO LOS PRODUCTOS QUE REQUIEREN "**MUESTRAS**".-

ANEXOS.

A los efectos de la presentación de las ofertas y para su posterior comparación e inclusión en la respectiva orden de provisión, se solicita que la cotización se efectúe en el formato incluido en el pliego y en soporte informático (EXCEL), indicando la información requerida en la Planilla de Cotización, la cual se adjunta en anexo, sin perjuicio de la presentación impresa, firmada y sellada

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

ANEXO ENTREGAS

REQUISITOS DE RECEPCIÓN DE PRODUCTOS EN DEPOSITO DEL OPERADOR LOGÍSTICO.-

PRESENTACIÓN DE LOS PROVEEDORES EN PLANTAS CON BIENES ADJUDICADOS

1. A los fines de garantizar los tiempos y orden de entregas en Planta, el proveedor adjudicado deberá solicitar turno para hacer entrega de los productos adjudicados a personal receptor en planta.-

2. Para formular la solicitud de turno, la misma deberá hacerse por mail a través del correo electrónico destinado a personal de OCASA en el lapso horario de **08:30 a 14:00 hs.**, y en días hábiles, con copia al programa farmacia u Hospital de Autogestión, el que corresponda.-

3. Por el mismo medio(por mail), personal de OCASA, deberá **confirmar y asignar un horario** y día para la recepción, respuesta que deberá dar en un plazo máximo de un día hábil de la solicitud de turno del proveedor, siempre y cuando el mismo haya sido remitido en el horario establecido en el ítem 02) y correspondiéndose a un día hábil, de lo contrario la respuesta podrá ser, el día hábil posterior en el lapso horario establecido.-

4. La respuesta de la empresa OCASA referida en el punto anterior, deberá contener la fecha de entrega, es decir el turno asignado en el margen horario de recepción en el lapso de **08:30 a 14:00 hs**., y se reenviara por mail al programa farmacia u Hospital de Autogestión, el que corresponda.-

5. Sin perjuicio de los puntos anteriores, en el caso de entregas de Emergencias, las mismas deberán realizarse en un plazo de 3 días hábiles por parte del proveedor, por lo que el otorgamiento del turnos debe ser en el mismo día de solicitado. **Estos casos serán informados al operador logístico y la Comisión Fiscalizadora, por programa Farmacia u Hospital de Autogestión para que se gestione el turno de emergencia.**

   Notas:

   En caso de que el proveedor rechace o excuse el turno que se le asigna, el procedimiento de pedido posterior y emisión de turno para idéntica entrega rige como un nuevo pedido, tomándose como punto de partida el día en que emite el nuevo pedido o recomposición de turno.-

6. El proveedor deberá prever y contemplar para la solicitud de turno de entrega en planta y en virtud del margen máximo de plazo que OCASA tiene para dar cita, la anticipación suficiente que garantice la recepción de los bienes en el marco del cumplimiento de entrega en los tiempos estipulados en el **artículo**

que hace referencia a los PLAZOS DE ENTREGA al que suscribió en el Pliego de Bases y Condiciones u otros.-

Importante: El proveedor será el único responsable por la entrega efectiva de los bienes y la previsión de tiempos para la entrega conforme punto 04) y según exigencias en los Pliegos y/ o documentos de notificación. Cuando el turno que asigne OCASA supere el plazo de entrega previsto en pliego se deberá informar al programa Farmacia u Hospital de autogestión, el proveedor via mail.-

7. Para que la **solicitud de turno sea válida**, el proveedor deberá informar los requisitos exigidos que se exponen en el sub siguiente punto Nº 08 sobre ***"información a indicar en solicitud"*** en inciso ***"cuerpo de correo"***. Entendiéndose entonces que se computarán los tiempos correspondientes al punto Nº 04 desde el momento en que se brinde esa información. Ergo si el proveedor no mando mail o lo mando fuera de plazo o sin el contenido debido corresponde la multa por mora. Cualquier inconveniente o demora que tenga el proveedor deberá informarlo antes que venza su plazo de entrega. Si cumple con esta obligación de informar podrá tener una disminución de la multa por mora.-

8. Datos de contacto para la solicitud de turno e ***información a indicar en solicitud***:

   - **Contacto de correo electrónico a los fines de la solicitud de turno:**

     recepción.whsla@ocasa.com

   - Asunto de Correo: El oferente deberá detallar el **Tipo/Número/Año de Contratación y Razón Social de Oferente**.-
   - Cuerpo del Correo: El oferente deberá dirigirse ***formalmente***, e indicar en detalle y ***en carácter obligatorio*** la siguiente información:

     1) Tipo/Número/Año de Contratación.-

     2) Organismo Destinatario, y Ministerio (de corresponder).-

     3) N° de Orden de Compra vinculada a la entrega.-

     4) Descripción de producto/s y cantidad/es a entregar, referenciando además el N° de renglón de Orden de Compra por cada cual.-

     5) Cantidad de Pallets/Bultos.-

     6) Dato de persona de contacto y teléfono referente del proveedor para consultas de la entrega.-

7) **Dato de persona de contacto y teléfono referente del transportista (de corresponder) para consultas de la entrega (EXCLUYENTE CORREO ELECTRONICO).-**

8) **Razón Social de Oferente.-**

- Contacto telefónico OCASA:

  0387 -4-285-500 /505/550 o 4-284-448 (interno 22031/interno 22037/interno 22038).-

- **Entregas en Av. Ragone N° 1.161 (medicamentos e insumos médicos):** Ciudad de Salta.-

- **Horario de recepción: acorde al TURNO ASIGNADO (horario estimado en el lapso que corre de 08:30 a 14 hs.).-**

9. **Al presentarse en planta para las entregas, el proveedor adjudicado o en su defecto el transportista a quien designe, deberá presentarse con documento nacional de identidad que acredite su persona.-**

10. **Al presentarse en planta para las entregas, el proveedor adjudicado ,o en su defecto el transportista a quien se designe, deberá presentarse con constancia vigente de "ART" o bien "Seguro de Accidentes Personales" vigente.-**

11. **El vehículo asignado para el traslado, transporte y entrega de los insumos a entregar deberá acreditar "Seguro Obligatorio Automotor" de responsabilidad Civil con sus pagos al día.-**

12. **<u>El vehículo asignado para el traslado, transporte y entrega deberá prever las condiciones mínimas de resguardo sugeridas por ANMAT al respecto, a saber:</u>**

Cuando se trata del transporte de aquellos productos farmacéuticos (especialidades medicinales, reactivos de diagnóstico, vacunas, etc.) es muy importante destacar que todos los vehículos utilizados para el transporte de medicamentos deben:

- Poseer una caja cerrada, aislada o acondicionada de modo de evitar temperaturas extremas, la incidencia de la luz solar directa, el ingreso de insectos, aves, roedores u otras alimañas. **No se considerarán aptos para el transporte de medicamentos vehículos cuya caja se encuentre cubierta por lonas, plásticos o similares.**-
- Contar con capacidad suficiente para permitir la estiba ordenada de los productos.-
- Mantener dentro de los límites indicados de conservación de las especialidades medicinales la temperatura dentro de los vehículos,

evitando desviaciones groseras y/o por períodos prolongados de las especificadas para los productos.-

- En el caso de transportar medicamentos que requieran cadena de frío deberá realizarse mediante vehículos equipados con cámara refrigerada.-

Pautas para el transporte de estos productos. A modo de recomendaciones generales, es importante tener en cuenta que:

- Los medicamentos deben transportarse de manera segura, protegidos del frío, del calor, la incidencia de luz, humedad, como así también del ataque de microorganismos y plagas.-
- Las empresas que distribuyan productos farmacéuticos deben garantizar que el transporte de los mismos se realice en las condiciones de conservación y temperatura requeridas, conforme a las especificaciones del fabricante.-
- Es recomendable el uso de vehículos exclusivos para el transporte de medicamentos. Si esto no fuera posible, la calidad del producto no debe comprometerse nunca, especialmente aclarando qué tipo de mercadería puede compartir la carga. -
- Cuando se trate del traslado de productos que requieran cadena de frío, siempre deberán verificarse las condiciones de temperatura en que son entregados (en algunos casos los medicamentos cuentan con sensor de temperatura). Esta recomendación es especialmente importante cuando se trata de vacunas o drogas oncológicas.-
- Siempre es condición fundamental que el envase esté integro, y verificar que no haya sido transportado junto a insecticidas u órganos fosforados.-
-

SOBRE EL CONTROL E INGRESO

1. Personal de OCASA recibirá en virtud de los turnos otorgados los bienes adjudicados de los proveedores. Los bienes entregados serán recibidos e ingresados en Planta.-

2. Al momento de recibir, personal de OCASA, impondrá cargo, hora, fecha, firma y aclaración de persona que recibió, en todas las copias de documento remito respaldatorio que entregue el proveedor, indicando la **condición "a revisar"/ CONTROL SUJETO A VERIFICACION** de la entrega efectuada, e indicando de forma explícita la cantidad de pallets recibidos, o bien, de no estar palletizadas las entregas, indicará cantidad de bultos recibidos, **TODOS LOS CUALES ESTARÁN SUJETOS DE CONTROL Y VERIFICACION**.-

3. La recepción en los lugares indicados sólo habilitará el proceso de facturación y pago una vez cumplido el control de calidad y cantidad que certifique que los bienes se ajustan a las especificaciones técnicas y cantidades requeridas según

Orden de Compra o documento que haga las veces de Orden de Compra y/o muestras.-

SOBRE INFORMACIÓN A INDICAR POR PROVEEDOR EN LOS DOCUMENTOS Y CONDICIONES CORRECTAS DE DISPONER LOS BIENES PARA SU ENTREGA A CARGO DEL PROVEEDOR

1. Los oferentes adjudicados deberán indicar de forma obligatoria como mínimo en el documento REMITO:
   1) **Fecha y N° de Remito.-**
   2) **Tipo, N° y Año de Contratación al que refiere la entrega.-**
   3) **N° de Orden de Compra al que refiere el remito de entrega.-**
   4) **N° de Renglón del producto/s entregado/s (N° de renglón referente en pliegos o instrumentos de adjudicación).-**
   5) **Descripción del producto.-**
   6) **Cantidades de Producto.-**
2. Para entregas de productos médicos trazables (pertenecientes al anexo de la disposición 3683/11 de ANMAT) deberá trazar con GLN (Global Location Number) y domicilio de la firma OCASA. Todo lo cual es exigido por ANMAT. Es así, que en los documentos Remitos de Entrega deberá indicar algunos datos según se expone a continuación:

   ● **CLIENTE: Programa/ Organismo Destinatario de la contratación, y Ministerio.-**

   ● **DOMICILIO DE ENTREGA: OCASA - Av. Ragone N° 1161.-**

   ● **GLN de OCASA: 7798170330098 (OCASA).-**

De forma paralela deberá realizar la TRAZABILIDAD POR INTERNET ante el ANMAT con GLN de OCASA.-

3. Los oferentes adjudicados deberán realizar las entregas de los medicamentos y/o productos medicinales de forma separada lo físico y lo documental (remitos respaldo de entrega) en caso de corresponderse a entregas de un mismo proveedor y a ser ingresadas en un mismo día y turno para diferentes/misma cuentas destinatarias y vinculadas a diferentes Órdenes de Compra.-
4. De corresponderse a insumos de un mismo proveedor, vinculados a idéntica y única Orden de Compra, a ser entregados en un mismo día y turno, los oferentes adjudicados deberán realizar las entregas de los medicamentos y/o productos medicinales bajo un mismo y único documento remito respaldo de entrega.-
5. Los oferentes adjudicados deberán realizar las entregas de los medicamentos y/o productos medicinales en pallets normalizados para agilizar los procesos de recepción, control, manipulación y entrega a través de la cadena de abastecimiento . -

6. La estructura del pallet y los materiales deben tener una perfecta estructura de la carga para proporcionar un aumento en la estabilidad y reducir los riesgos de roturas y pérdidas. Asimismo, de ser posible, los materiales pertenecientes a un remito se encuentren en un solo pallet.
7. Los oferentes adjudicados deberán realizar las entregas de los medicamentos, productos medicinales, según corresponda en forma ordenada por: **productos separados, LOTES SEPARADOS, y fechas de vencimiento separadas.-**
8. Los oferentes adjudicados deberán realizar las entregas de los medicamentos, productos medicinales, según corresponda, en pallets normalizados (1.2mx1mx0.145m) tipo ARLOG y con estiba aproximada de 1,40 Mts. En este sentido, es **EXCLUYENTE QUE EL PROVEEDOR INDIQUE EL MÁXIMO DE ESTIBA QUE PERMITE EL PRODUCTO SEGÚN SU NATURALEZA Y EN VIRTUD DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ENVASES COMPONENTES DEL MISMO, ESPECIALMENTE EN VIRTUD DE LA UNIDAD DE CARGA.-**
9. **DEBERÁ EVITARSE LA ENTREGA DE BIENES EN ENVASE PRIMARIO, SECUNDARIO, TERCIARIO O UNIDAD DE CARGA ENDEBLES, SIENDO NECESARIA LA PRESENTE PREVISIÓN DE FORMA PARTICULAR PARA LOS CASOS DE ENTREGAS DE PRODUCTOS LÍQUIDOS DE CUALQUIER TIPO.** Los envases mencionados no deben presentar deformaciones y/o roturas para asegurar la integridad del producto.
10. **La conformidad definitiva del control no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios[1] que se adviertan durante el plazo de tres (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que, por la índole de la prestación, en las cláusulas particulares se fijara un plazo mayor. El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el organismo contratante.-**

NOTIFICACIÓN A PROVEEDOR SOBRE RECHAZOS U OTROS VINCULADOS

1. En caso de que del análisis comparativo de lo físicamente entregado por el proveedor y lo especificado en la orden de compra o documento que haga las veces de orden de compra y/o muestras derive en una disconformidad y rechazo por diferimiento, la firma OCASA emitirá y completará todos los datos del documento respaldatorio que expone las causales de rechazo de la recepción de los productos (con alteraciones que impliquen la inviabilidad de su recepción). A saber: **Documento NO CONFORME**.-

[1] Redhibitorios: los defectos o vicios ocultos, también llamados vicios redhibitorios son los posibles defectos que puede tener una cosa que es objeto de compraventa y que no son reconocibles en el examen de la cosa en el momento de la entrega.-

Nota: No serán válidos de recepción y en consecuencia también serán rechazados, aquellos productos no identificados. A saber por ejemplo: ***frascos no identificados; manojo de instrumentos metálicos no identificados; pernos de diferentes tamaños y medidas no identificados; bolsas con idéntica leyenda para diferentes artículos que no identifican el contenido***.-

2. Rechazados los bienes ingresados y emitido el documento NO CONFORME, dicho documento le será notificado al proveedor.-

3. El documento NO CONFORME será notificado al proveedor correspondiente, adjuntando también la Orden/es de Compra/s vinculada/s - como mínimo por medio de correo electrónico (dato indicado en Declaración Jurada de Pliegos de Bases y Condiciones por proveedor y/o correo indicado en el pedido de turno, válido de notificaciones).-

   Nota: Resultará válida la notificación por medio de correo electrónico y dicho documento No Conforme será escaneado en su formato original, contando con la firma de personal contralor de OCASA (nombre completo, fecha, y cargo).-

   El proveedor deberá denunciar un mail donde sean válidas las notificaciones.-

4. Posterior control y derivada una disconformidad, para aquellos casos en que, de estar presente el proveedor adjudicado (representante de la firma o transportista) y el mismo se niegue a firmar o bien otros casos para todos los cuales no se verifique la firma del proveedor adjudicado (representante de la firma o transportista) en el documento NO CONFORME, se considera igualmente válido el informe y los dichos que expone el documento NO CONFORME (por encontrarse la firma de personal contralor representante de OCASA u otro designado por organismo contratante a cargo de la recepción y control).-

5. Notificada la entrega de bienes defectuosos o que incumplen, el proveedor deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a los (5) días contados a partir de la notificación del documento NO CONFORME o el que haga sus veces, y en todo caso antes de otorgar la entrega definitiva.-
6. El plazo máximo para retiro de los bienes rechazados es de **10 días hábiles máximo** desde la notificación del documento NO CONFORME o el que haga sus veces. **En caso de que los bienes no sean retirados en ese plazo se impondrá como penalidad a cargo del el pago del costo de ocupación, por cada pallet, por día de estadía en planta, ello, partir del onceavo día contando días hábiles y no hábiles, hasta el retiro efectivo del pallet**. **Dicho descuento será realizado de la facturación subsiguiente**

que le corresponda al proveedor, pago sujeto al retiro efectivo de Planta de los bienes rechazados.-

NOTA ACLARATORIA CON CONSULTA Nº 1/ 2019

Ref.: Expte. Nº 0020299-35275/2019 y agregados.----------**Asunto:** Licitación Pública Nº 366/2019.-- "Adquisición de Medicamentos y Productos Médicos (Descartables) con destino a Distintos Establecimientos Hospitalarios y Centros de Salud - Ministerio de Salud Pública.----------

---

Salta,

Sr. Proveedor

PRESENTE.-

Me dirijo a Usted a los fines de informarle que con el objeto de ampliar la concurrencia y lograr de este modo una mejor calidad en las propuestas, es menester dar respuesta a la nota enviada vía mail a la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones del Poder Ejecutivo por el oferente "**DNM FARMA"** y su respectiva respuesta que se expone a continuación:

I.- **Consulta de "DNM FARMA"**

CONSULTA 1: *"…Teniendo en cuenta la prórroga de esta licitación para el día 22/11/19 11:00 hs, queríamos consultar que BASE KAIROS tomar para el descuento de cada ítem, ya que la mencionada por el pliego es la de SEPTIEMBRE 2019. O bien si se puede colocar el precio vigente que informa la WEB al día de la fecha..."*

RESPUESTA*:* Deberá tomarse como mes Base el determinado en el Pliego Condiciones Particulares Art. 23 primer párrafo que reza lo siguiente:

"***FORMA DE LA COTIZACIÓN ECONÓMICA:*** *Cada oferente, al confeccionar su oferta, deberá cotizar un porcentaje de descuento de cada ítem que integra el anexo, esto último, sobre la base de los precios referenciados en el Catalogo de Medicamentos de la página Web* ***www.kairosweb.com.ar****, ello,* ***AL MES BASE DE SEPTIEMBRE de 2019 CUYA PUBLICACIÓN SE EFECTÚA EN OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO****…".*

Sin otro particular, saludo a ustedes atentamente.

CIRCULAR MODIFICATORIA DE PLIEGO CON CONSULTA Nº 1/ 2019

Ref.: Expte. Nº 0020299-35275/2019 y agregados. ----------
Asunto: Licitación Pública Nº 366/2019. -- "Adquisición de Medicamentos y Productos Médicos (Descartables) con destino a Distintos Establecimientos Hospitalarios y Centros de Salud - Ministerio de Salud Pública. ----------

---

Salta,

Sr. Proveedor

PRESENTE.-

Me dirijo a Usted a los fines de informarle que, con el objeto de ampliar la concurrencia y lograr de este modo una mejor calidad en las propuestas, es menester dar respuesta a las notas enviadas vía mail a la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones del Poder Ejecutivo por los oferentes **LABORATORIOS FABRA S.A., DCD PRODUCTS S.R.L., FE.DA.FAR. S.R.L. y MENDOZA BIOMEDICOS S.A.,** quienes requirieron modificaciones en la conformación de los Anexos de la presente licitación**:**

RESPUESTA: Habiendo realizado el análisis de las distintas notas presentadas por los oferentes mencionados ut supra, los cuales solicitan modificaciones en la conformación de los distintos anexos de la presente licitación, es por ello que se resuelve hacer lugar parcialmente a los requerimientos, modificándose la conformación de los anexos de la siguiente manera:

RENGLÓN DE ORIGEN				NUEVA UBICACIÓN		
Anexo	Anexo	Renglón	-	Anexo	Renglón	Modificación/Detalle
4 A 1	IV A 1	5	Pasa a	XXXII (32)	137	Cambio en la forma de cotización
		6	Pasa a	XXXII (32)	138	Cambio en la forma de cotización
		8	Pasa a	XXXII (32)	139	Cambio en la forma de cotización
		9	Pasa a	XXXII (32)	140	Cambio en la forma de cotización
		10	Pasa a	XXXII (32)	141	Cambio en la forma de cotización
		11	Pasa a	XXXII (32)	142	Cambio en la forma de cotización
		13	Pasa a	XXXII (32)	143	Cambio en la forma de cotización
		16	Pasa a	XXXII (32)	202	Cambio en la forma de cotización
		17	Pasa a	XXXII (32)	144	Cambio en la forma de cotización

RENGLÓN DE ORIGEN				NUEVA UBICACIÓN		
Anexo	Anexo	Renglón	-	Anexo	Renglón	Modificación/Detalle
4 A 2	IV A 2	23	Pasa a	XXXII (32)	203	Cambio en la forma de cotización
		28	Pasa a	XXXII (32)	204	Cambio en la forma de cotización

RENGLÓN DE ORIGEN				NUEVA UBICACIÓN		
Anexo	Anexo	Renglón	-	Anexo	Renglón	Modificación/Detalle
4 B 1	IV B 1	3	Pasa a	XXXII (32)	145	Cambio en la forma de cotización
		4	Pasa a	XXXII (32)	146	Cambio en la forma de cotización

RENGLÓN DE ORIGEN				NUEVA UBICACIÓN		
Anexo	Anexo	Renglón	-	Anexo	Renglón	Modificación/Detalle
4 B 2	IV B 2	3	Pasa a	XXXII (32)	147	Cambio en la forma de cotización

RENGLÓN DE ORIGEN				NUEVA UBICACIÓN		
Anexo	Anexo	Renglón	-	Anexo	Renglón	Modificación/Detalle
4 B 3	IV B 3	5	Pasa a	XXXII (32) (32)	148	Cambio en la forma de cotización
		6	Pasa a	XXXII (32)	149	Cambio en la forma de cotización
		7	Pasa a	XXXII (32)	150	Cambio en la forma de cotización
		8	Pasa a	XXXII (32)	151	Cambio en la forma de cotización
		14	Pasa a	XXXII (32)	152	Cambio en la forma de cotización
		15	Pasa a	XXXII (32)	153	Cambio en la forma de cotización

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

RENGLÓN DE ORIGEN				NUEVA UBICACIÓN		
Anexo	Anexo	Renglón	-	Anexo	Renglón	Modificación/Detalle
4 B 5	IV B 5	9	Pasa a	XXXII (32)	205	Cambio en la forma de cotización
		10	Pasa a	XXXII (32)	206	Cambio en la forma de cotización
		29	Pasa a	XXXII (32)	154	Cambio en la forma de cotización
		30	Pasa a	XXXII (32)	155	Cambio en la forma de cotización
		31	Pasa a	XXXII (32)	156	Cambio en la forma de cotización
		35	Pasa a	XXXII (32)	157	Cambio en la forma de cotización
		36	Pasa a	XXXII (32)	158	Cambio en la forma de cotización
		37	Pasa a	XXXII (32)	159	Cambio en la forma de cotización
		40	Pasa a	XXXII (32)	160	Cambio en la forma de cotización
		65	Pasa a	XXXII (32)	161	Cambio en la forma de cotización
		71	Pasa a	XXXII (32)	162	Cambio en la forma de cotización
		72	Pasa a	XXXII (32)	163	Cambio en la forma de cotización
		88	Pasa a	XXXII (32)	207	Cambio en la forma de cotización
		111	Pasa a	XXXII (32)	164	Cambio en la forma de cotización
		99	Pasa a	XXXII (32)	208	Cambio en la forma de cotización

RENGLÓN DE ORIGEN				NUEVA UBICACIÓN		
Anexo	Anexo	Renglón	-	Anexo	Renglón	Modificación/Detalle
5 A 2	V A 2	4	Pasa a	XXXII (32)	165	Cambio en la forma de cotización
		5	Pasa a	XXXII (32)	166	Cambio en la forma de cotización

RENGLÓN DE ORIGEN				NUEVA UBICACIÓN		
Anexo	Anexo	Renglón	-	Anexo	Renglón	Modificación/Detalle
5 A 5	V A 5	8	Pasa a	XXXII (32)	167	Cambio en la forma de cotización
		9	Pasa a	XXXII (32)	168	Cambio en la forma de cotización

RENGLÓN DE ORIGEN				NUEVA UBICACIÓN		
Anexo	Anexo	Renglón	-	Anexo	Renglón	Modificación/Detalle
5 A 6	V A 6	5	Pasa a	XXXII (32)	169	Cambio en la forma de cotización
		6	Pasa a	XXXII (32)	170	Cambio en la forma de cotización
		7	Pasa a	XXXII (32)	171	Cambio en la forma de cotización
		8	Pasa a	XXXII (32)	172	Cambio en la forma de cotización

RENGLÓN DE ORIGEN				NUEVA UBICACIÓN		
Anexo	Anexo	Renglón	-	Anexo	Renglón	Modificación/Detalle
11 A 1	XI A 1	2	Pasa a	XXXII (32)	115	Cambio en la forma de cotización
		3	Pasa a	XXXII (32)	116	Cambio en la forma de cotización
		11	Pasa a	XXXII (32)	117	Cambio en la forma de cotización

RENGLÓN DE ORIGEN				NUEVA UBICACIÓN		
Anexo	Anexo	Renglón	-	Anexo	Renglón	Modificación/Detalle
11 A 2	XI A 2	1	Pasa a	XXXII (32)	118	Cambio en la forma de cotización
		21	Pasa a	XXXII (32)	119	Cambio en la forma de cotización

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

		22	Pasa a	XXXII (32)	120	Cambio en la forma de cotización
		26	Pasa a	XXXII (32)	121	Cambio en la forma de cotización
		63	Pasa a	XXXII (32)	122	Cambio en la forma de cotización

RENGLÓN DE ORIGEN				NUEVA UBICACIÓN		
Anexo	Anexo	Renglón	-	Anexo	Renglón	Modificación/Detalle
11 C 2	XI C 2	6	Pasa a	XXXII (32)	191	Cambio en la forma de cotización
		7	Pasa a	XXXII (32)	192	Cambio en la forma de cotización
		8	Pasa a	XXXII (32)	193	Cambio en la forma de cotización
		10	Pasa a	XXXII (32)	194	Cambio en la forma de cotización
		11	Pasa a	XXXII (32)	195	Cambio en la forma de cotización
		17	Pasa a	XXXII (32)	196	Cambio en la forma de cotización
		18	Pasa a	XXXII (32)	197	Cambio en la forma de cotización
		39	Pasa a	XXXII (32)	123	Cambio en la forma de cotización
		45	Pasa a	XXXII (32)	198	Cambio en la forma de cotización
		49	Pasa a	XXXII (32)	199	Cambio en la forma de cotización
		52	Pasa a	XXXII (32)	200	Cambio en la forma de cotización
		65	Pasa a	XXXII (32)	201	Cambio en la forma de cotización

RENGLÓN DE ORIGEN				NUEVA UBICACIÓN		
Anexo	Anexo	Renglón	-	Anexo	Renglón	Modificación/Detalle
20 A 1 A	XX A 1 A	1	Pasa a	XXXII (32)	124	Cambio en la forma de cotización
		2	Pasa a	XXXII (32)	125	Cambio en la forma de cotización
		3	Pasa a	XXXII (32)	126	Cambio en la forma de cotización
		6	Pasa a	XXXII (32)	127	Cambio en la forma de cotización
		12	Pasa a	XXXII (32)	128	Cambio en la forma de cotización
		13	Pasa a	XXXII (32)	129	Cambio en la forma de cotización
		19	Pasa a	XXXII (32)	130	Cambio en la forma de cotización
		20	Pasa a	XXXII (32)	131	Cambio en la forma de cotización

RENGLÓN DE ORIGEN				NUEVA UBICACIÓN		
Anexo	Anexo	Renglón	-	Anexo	Renglón	Modificación/Detalle
20 A 1 B	XX A 1 B	19	Pasa a	XXXII (32)	134	Cambio en la forma de cotización
		37	Pasa a	XXXII (32)	135	Cambio en la forma de cotización
		38	Pasa a	XXXII (32)	136	Cambio en la forma de cotización

RENGLÓN DE ORIGEN				NUEVA UBICACIÓN		
Anexo	Anexo	Renglón	-	Anexo	Renglón	Modificación/Detalle
20 B 1 B	XX B 1 B	4	Pasa a	XXXII (32)	173	Cambio en la forma de cotización
		5	Pasa a	XXXII (32)	174	Cambio en la forma de cotización

RENGLÓN DE ORIGEN				NUEVA UBICACIÓN		
Anexo	Anexo	Renglón	-	Anexo	Renglón	Modificación/Detalle
20 B 1 C	XX B 1 C	4	Pasa a	XXXII (32)	175	Cambio en la forma de cotización
		5	Pasa a	XXXII (32)	176	Cambio en la forma de cotización

RENGLÓN DE ORIGEN				NUEVA UBICACIÓN		
Anexo	Anexo	Renglón	-	Anexo	Renglón	Modificación/Detalle
20 B 1 E	XX B 1 E	40	Pasa a	XXXII (32)	177	Cambio en la forma de cotización
		45	Pasa a	XXXII (32)	178	Cambio en la forma de cotización

RENGLÓN DE ORIGEN				NUEVA UBICACIÓN		
Anexo	Anexo	Renglón	-	Anexo	Renglón	Modificación/Detalle
20 B 2 E	XX B 2 E	3	Pasa a	XXXII (32)	179	Cambio en la forma de cotización
		4	Pasa a	XXXII (32)	180	Cambio en la forma de cotización
		5	Pasa a	XXXII (32)	181	Cambio en la forma de cotización
		6	Pasa a	XXXII (32)	182	Cambio en la forma de cotización
		7	Pasa a	XXXII (32)	183	Cambio en la forma de cotización
		8	Pasa a	XXXII (32)	184	Cambio en la forma de cotización
		9	Pasa a	XXXII (32)	185	Cambio en la forma de cotización
		10	Pasa a	XXXII (32)	186	Cambio en la forma de cotización
		11	Pasa a	XXXII (32)	187	Cambio en la forma de cotización

RENGLÓN DE ORIGEN				NUEVA UBICACIÓN		
Anexo	Anexo	Renglón	-	Anexo	Renglón	Modificación/Detalle
20 B 2 F	XX B 2 F	39	Pasa a	XXXII (32)	209	Cambio en la forma de cotización
		45	Pasa a	XXXII (32)	188	Cambio en la forma de cotización

RENGLÓN DE ORIGEN				NUEVA UBICACIÓN		
Anexo	Anexo	Renglón	-	Anexo	Renglón	Modificación/Detalle
24 A	XXIV	1	Pasa a	XXXII (32)	189	Cambio en la forma de cotización

RENGLÓN DE ORIGEN				NUEVA UBICACIÓN		
Anexo	Anexo	Renglón	-	Anexo	Renglón	Modificación/Detalle
25	XXV	5	Pasa a	XXXII (32)	190	Cambio en la forma de cotización

RENGLÓN DE ORIGEN				NUEVA UBICACIÓN		
Anexo	Anexo	Renglón	-	Anexo	Renglón	Modificación/Detalle
30	XXX	2	Pasa a	XXXII (32)	132	Cambio en la forma de cotización

RENGLÓN DE ORIGEN				NUEVA UBICACIÓN		
Anexo	Anexo	Renglón	-	Anexo	Renglón	Modificación/Detalle
32	XXXII	109	Eliminado			Eliminado
		110	Eliminado			Eliminado

RENGLÓN DE ORIGEN				NUEVA UBICACIÓN		
Anexo	Anexo	Renglón	-	Anexo	Renglón	Modificación/Detalle
33 B	XXXIII B	8	Pasa a	XXXII	133	Cambio en la forma de cotización

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

Atento a las modificaciones introducidas en los Anexos referidos, se resuelve prorrogar la fecha de apertura de sobres N°1, quedando la misma fijada para el día 26 de Noviembre de 2019, horas 11:00.-

Sin otro particular, saludo a ustedes atentamente.

NOTA ACLARATORIA CON CONSULTA Nº 2/ 2019

Ref.: Expte. Nº 0020299-35275/2019 y agregados.----------**Asunto:** Licitación Pública Nº 366/2019.-- "Adquisición de Medicamentos y Productos Médicos (Descartables) con destino a Distintos Establecimientos Hospitalarios y Centros de Salud - Ministerio de Salud Pública.----------

---

Salta,

Sr. Proveedor

PRESENTE.-

Me dirijo a Usted a los fines de informarle que con el objeto de ampliar la concurrencia y lograr de este modo una mejor calidad en las propuestas, es menester dar respuesta a la nota enviada vía mail a la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones del Poder Ejecutivo por el oferente "**DNM FARMA"** y su respectiva respuesta que se expone a continuación:

I.- **Consulta de "DNM FARMA"**

CONSULTA 1: *"...Nos dirigimos a ustedes a fin de solicitar que revean el índice de solvencia informado como parámetro mínimo en el art 11del pliego de condiciones de la Litación Publica (...). Esta condición por ustedes solicitada que es excluyente consideramos que no necesariamente refleja la relación de seguridad de cumplimiento de entregas como menciona el mismo pliego al que nos referimos, en nuestro caso en particular y a modo de que tengan conocimiento a continuación vamos a reflejar los índices y números de nuestros balances a fin de que tengan real dimensión de nuestra sobrada solvencia patrimonial y financiera.*

(...)

A continuación, realizaremos un informe de nuestros números patrimoniales que se desprenden de nuestro último balance cerrado el 31/12/2018 con lo cual consideramos contar con solvencia suficiente para poder participar en todos los renglones en la referida licitación:

ACTIVO CORRIENTE	*$ 872.988.913,57*
ACTIVO NO CORRIENTE	*$ 82.488.834,99*
ACTIVOS TOTALES	*$ 955.477.748,56*
PATRIMONIO NETO	*$ 405.743.439,59*
PASIVO CORRIENTE	*$ 303.155.875,57*
PASIVO NO CORRIENTE	*$ 246.578.433,40*
TOTAL, PASIVOS	*$ 549.734.308,97*
VENTAS ANUALES BALANCE	*$ 2.885.858.484,61*
UTILIDADES NETAS	*$ 172.339.923,65*

VENTAS DESDE 01/01/2019 AL 30/10/2019	*$ 3.945.655.033,80*
INDICE DE LIQUIDEZ	*288%*
INDICE DE SOLVENCIA	*42%*

Como podrán observar del análisis empírico del ejercicio se desprenden algunos comentarios:

- *Nuestras ventas superan en más de 10 veces las mencionadas en el pliego como requisito.*
- *Nuestro patrimonio cumple más de 2 veces el mencionado en el pliego como requisito.*
- *Asimismo, sumamos como aclaración e información adicional que los montos mencionados en PASIVO NO CORRIENTE $ 246.578.443,4 (ACREEDORES FINANCIEROS) se corresponden a préstamos que realiza para un mejor desenvolvimiento financiero de la misma el accionista principal.*

En virtud de todos los elementos arriba mencionados consideramos que tomar esos parámetros económicos / financieros no garantiza el derecho a la libre competencia entre oferentes, al revés como quedó demostrado empíricamente deja afuera de competencia Droguerías como la nuestra que contamos sin dudas con historia, referencias, solvencia económica / financiera para cumplimentar con el contrato en caso de ser adjudicatarios de la presente licitación...".

RESPUESTA: En virtud de la criticidad de la provisión en cuestión, la que no puede discontinuarse ni verse afectada, y dado el volumen, magnitud e importancia de la misma, es que se prevén parámetros mínimos de "*patrimonio neto*", "*ventas anuales*" e "*índices de solvencia y liquidez*", lo cual no busca más que asegurar y reforzar las entregas.

En particular, cabe resaltar que solicitar un índice de Solvencia no menor a 0,60 -para algunos anexos- se fundamenta en buscar oferentes que posean una financiación de sus activos mayoritariamente con recursos propios, no solo que demuestre solvencia.

Este requisito es solo para los Anexos más críticos, busca la protección y aseguramiento de la provisión, debido al volumen necesario para abastecer a la provincia, y la forma de pago de los pliegos, con lo cual es de notar que no constituyen una alteración o violación del principio de concurrencia e igualdad, ya que solo es para los Anexos más críticos, siendo proporcional de medio a fin., asimismo, la concurrencia puede ordenarse en virtud de la capacidad de los oferentes para asegurar el cumplimiento de la contratación.

Asimismo, entendemos que la manera de objetivizar la capacidad y de ese modo asegurar las entregas de insumos críticos como los licitados es a través de los índices económicos previsto en los pliegos, dado que otras consideraciones implicarían entrar en el terreno de la subjetividad

Por todo ello es que no se hace lugar al pedido, manteniéndose los términos de los pliegos.

Sin otro particular saludo a ud. atte.

NOTA ACLARATORIA CON CONSULTA Nº 3/ 2019

Ref.: Expte. Nº 0020299-35275/2019 y agregados. ----------

Asunto: Licitación Pública Nº 366/2019. -- "Adquisición de Medicamentos y Productos Médicos (Descartables) con destino a Distintos Establecimientos Hospitalarios y Centros de Salud - Ministerio de Salud Pública. ----------

Salta,

Sr. Proveedor

PRESENTE.-

Me dirijo a Usted a los fines de informarle que, con el objeto de ampliar la concurrencia y lograr de este modo una mejor calidad en las propuestas, es menester dar respuesta a las notas enviadas vía mail a la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones del Poder Ejecutivo por los oferentes **MEDIGRUP ARGENTINA S.A.** quien requirieron modificaciones en la conformación de los Anexos de la presente licitación**:**

RESPUESTA: Habiendo realizado el análisis de la nota presentada por El oferente mencionado ut supra, el cual solicita modificaciones en la conformación de los distintos anexos de la presente licitación, es por ello que se resuelve hacer lugar parcialmente a los requerimientos de la siguiente manera:

El Renglón 32 del Anexo 24 D es trasladado al Anexo 32.

Sin otro particular, saludo a ustedes atentamente.

NOTA ACLARATORIA

Ref.: Expte. Nº 0020299-35275/2019 y agregados. ----------
Asunto: Licitación Pública Nº 366/2019. -- "Adquisición de Medicamentos y Productos Médicos (Descartables) con destino a Distintos Establecimientos Hospitalarios y Centros de Salud - Ministerio de Salud Pública. ----------

Salta,

Sr. Proveedor

PRESENTE.-

Se hace saber que mediante resoluciones de la SPC se han modificado los siguientes Anexos de la forma que se indica en los cuadros que rolan a continuación:

RENGLÓN DE ORIGEN				NUEVA UBICACIÓN		
Anexo	Anexo	Renglón	-	Anexo	Renglón	Modificación/Detalle
5 B 5	V B 5	55	Eliminado			Eliminado
8 B	VIII B	137	Eliminado			Eliminado
		171	Eliminado			Eliminado
		381	Eliminado			Eliminado
20 B 2 C	XX B 2 C	5	Eliminado			Eliminado
20 B 2 F	XX B 2 F	53	Eliminado			Eliminado
24D	XXIV D	4	Pasa a	XXXII (32)	210	Cambio en la forma de cotización
32	XXXII	109	Eliminado			Eliminado

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

RENGLÓN DE ORIGEN				NUEVA UBICACIÓN		
Anexo	Anexo	Renglón	-	Anexo	Renglón	Modificación/Detalle
3A	III A	1	Pasa a	XXXII (32)	211	Cambio en la forma de cotización
5 A 2	V A 2	4	Pasa a	XXXII (32)	212	Cambio en la forma de cotización
		5	Pasa a	XXXII (32)	213	Cambio en la forma de cotización
5 A 5	V A 5	9	Pasa a	XXXII (32)	214	Cambio en la forma de cotización
20 B 1 B	XX B 1 B	1	Pasa a	XXXII (32)	215	Cambio en la forma de cotización

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE